

SANCTI BERNARDO ABAD DE LA ORDEN Y DISPENSACIÓN LIBRO.

946 ADVERTENCIA EN EL OPÚSCULO IV.

1. Entre aquellos que siguen los preceptos de la vida monástica, suele ocurrir que cuanto más religioso es alguien, menos medita sobre la obligación de su Regla que sobre su sentido, y no busca tanto los dictámenes de los casuistas como la voluntad de su legislador. Pues, estando devotamente entregado y sujeto a la regla que se le ha prescrito, no tiene mayor deseo que seguirla en todo, incluso si no hubiera necesidad de obedecer. Para los religiosos así dispuestos, no se ha establecido una ley, ni es tan necesaria la lectura del libro siguiente como para otros, a quienes les afectan y preocupan más las cuestiones sobre la obligación de la Regla que sobre su verdadero y genuino sentido y práctica; ni consultan a los doctores con otro ánimo que no sea el de disminuir la carga de la Regla y, en la medida en que se pueda sin incurrir en crimen, apartarse impunemente de su observancia precisa o, como les parece a ellos, escrupulosa. Para tales personas, nada es más temible que caer en doctores que obedezcan a una voluntad malsana: de cuyos consejos sigan un camino más laxo, y de ahí se deslicen gradualmente en el descuido de su Regla, luego en su desprecio, y finalmente en el odio de su estado (lo cual es una condición de condenación segura).

2. Sin embargo, de todos, en mi juicio, no pueden consultar a nadie que los instruya de manera más saludable y segura que Bernardo: ya que estaba dotado de las cualidades que hacen a un doctor íntegro, a saber, una piedad no vulgar, una doctrina infundida celestemente, y una notable pericia en asuntos monásticos. De ahí que su opinión sobre estos asuntos no pueda ser sospechosa, sino completamente piadosa, cierta, y digna de ser abrazada por todos los seguidores del mismo instituto: tanto que si se nos diera la opción de que alguien descendido del cielo lo confirmara, no deberíamos querer escuchar a ningún otro autor más que a él. Ahora bien, debemos esa gratitud a los monjes de San Pedro de Chartres, quienes obtuvieron la opinión y doctrina del santísimo Padre sobre la materia propuesta: lo cual vale la pena investigar en qué ocasión y en qué tiempo ocurrió.

3. En el tiempo en que el abad Udo presidía ese monasterio, los monjes de ese lugar escribieron una carta a Bernardo consultándole sobre cuál era la Regla de San Benito y la obligación de sus estatutos. Interpelan a Bernardo, vacilante, con cartas reiteradas (pues Bernardo menciona dos, infra, nn. 57, 60) y, de hecho, sin consultar, al parecer, al abad: lo cual fue la causa de que el Santo Varón, quien finalmente accedió a su voluntad, dirigiera su libro, no a Gaufrido, a quien erróneamente introducen aquí los índices vulgares, sino a Rogerio, abad desde el año 1131 hasta el año 1158, y a los monjes de Colombes de la misma diócesis e instituto; para que su respuesta llegara a manos de los monjes de Chartres sin el conocimiento de su abad, tal como la Regla prevé. Bernardo había destinado responder a las cartas con dos epístolas: pero al crecer la materia, de la epístola se hizo un libro. «Por tanto, vosotros,» dice en n. 60, «si os place, llamadlo Libro, si os place, Epístola:» y en la epístola previa a los de Colombes, «Que se considere Libro, si juzgáis, no Epístola. Y porque entre muchas cuestiones que allí resuelvo, se trata principalmente de manera más sutil y útil, cuáles preceptos pueden dispensarse, y por quiénes, y hasta qué punto; que se le dé el título, De la Orden y la Dispensación, a menos que os parezca más adecuado otro.» De estas palabras, e incluso de todo el libro, entendemos que es especialmente necesario para los superiores de los monasterios, no solo para instruir a sus súbditos, sino también para que ellos mismos reconozcan cuál es la autoridad de dispensar que tienen.

4. Qué ocasión impulsó a los monjes de Chartres a consultar a Bernardo, nos es desconocido. Pues durante todo el gobierno del abad Udo, que se extendió desde el año 1128 hasta casi el

año 1150, no encontramos disturbios entre ellos. Más bien, se puede deducir de sus actos que el abad Udo y sus monjes estaban bien de acuerdo. Su elección (para observarlo de paso) fue aprobada no solo por el gran Gaufrido, obispo de Chartres, sino también por Mateo, cardenal albanense y legado, mediante un edicto solemne en el año 1128; y el mismo obispo Gaufrido, apodado de Leugis, definió los censos debidos de la iglesia de San Martín del Valle suburbano al monasterio de San Pedro, a la abadía de San Juan en Valleia, y a los leprosos, con la aprobación de Inocencio II y el conde Teobaldo, en presencia de Udo, abad de San Pedro, también de Andrea de Baldamento «de quien en las epístolas de Bernardo se habla más de una vez» y de Hugo, abad de San Juan de Valleia, el señor Bernardo de Claraval, Gualterio Prior de San Martín del Valle, Gosleno de Leugis, hermano del obispo Gaufrido, y Gosleno de Leugis, su sobrino. Año 1141, indicción IX, epacta XX, concurrente III, el decimoquinto día antes de las calendas de febrero.» Había también otro Hugo de Leugis, preboste de la iglesia de Chartres. Por lo demás, el abad Udo, al notar que los libros del armario o biblioteca de San Pedro estaban casi borrados por la vejez y muchos corroídos por las polillas, considerando «deshonesto e indecoroso» que un monasterio de gran nobleza tuviera un armario de tanta pobreza, con el consentimiento del capítulo, emprendió su renovación, asignando ingresos de cada una de las Obediencias del monasterio, para que el armario (así llamaban al encargado de la biblioteca) tuviera cada año de dónde renovar los libros antiguos o añadir nuevos a los antiguos. Esto se hizo y confirmó en el año 1145, cuando Bernardo ya había compuesto el libro siguiente.

5. Este libro, de hecho, Pedro el Venerable, recién regresado de España, lo solicitó a Bernardo en la vigésima segunda epístola del cuarto libro, que corresponde a la ducentésima vigésima séptima epístola de Bernardo, escrita alrededor del año 1143, como se ha probado en su lugar. Transcribo aquí las palabras de Pedro del final de la epístola mencionada: «Envíen, si les place, por el portador de la presente, o por otro, esa epístola suya, enviada, según parece, a algunos monjes de Chartres, respondiendo sobre los preceptos de la Regla y sobre los diversos usos del Orden monástico: la cual leí una vez en Cluny, pero nunca después pude tenerla para releerla.» En este opúsculo, Gaufrido en el tercer libro de la Vida de Bernardo, capítulo octavo, con razón alaba la «vigilante y circumspecta discreción» del santo Doctor; y cualquiera puede fácilmente persuadirse de esto, quienquiera que lea este libro con ánimo justo y lo compare con la sentencia de santo Tomás de Aquino.

6. Pues no es (como podría parecer a algunos) más severa la doctrina de Bernardo, sino sincera y sumamente precisa: lo cual podría probarse fácilmente de otra manera, si no la sostuviera más sólidamente la autoridad del que habla. Cuatro son los principales preceptos sobre las observancias corporales (como las llama) de la Regla de San Benito que el piadosísimo Padre enseña. El primero es que esas observancias corporales, no las graves (como son la abstinencia de carnes, el silencio nocturno, prescritas tan severamente por el santísimo Legislador), sino, por ejemplo, «el silencio impuesto,» con el mandato del superior, si no se observan, «se consideran pecado, pero no crimen, ciertamente si la transgresión ocurre por descuido u olvido, no por desprecio,» n. 17; de modo que «no pueden ser descuidadas sin ofensa, ni despreciadas sin crimen:» y, «hacen al culpable de pecado, pero no grande, si falta el desprecio,» allí mismo: finalmente, «apenas se consideran pecado,» n. 18 especialmente cuando «se sanan con el remedio de la penitencia.» En efecto, de este modo el monje se mantiene dentro de los límites de la Regla, que se divide en «Preceptos y Remedios,» n. 32. El segundo es que tales transgresiones por desprecio se convierten en pecados mortales. Pues la altivez del que desprecia, y la obstinación del impenitente, incluso en los mandamientos más pequeños, hace que la culpa no sea pequeña, y convierte en crimen grave la mancha bastante leve de la simple transgresión,» n. 26. El tercero finalmente es que

el desprecio difiere del descuido, «en que el descuido es una especie de languidez de inercia: el desprecio es la hinchazón del orgullo,» n. 18, «la contienda soberbia de la voluntad,» que no quiere someterse al mandato, n. 26. Finalmente, «si podemos y no queremos, somos soberbios,» n. 31, y por tanto despreciamos la cosa. «No es, por tanto,» dice n. 26, «cualquier transgresión del mandato la que hace la desobediencia criminal, sino resistir, sino no querer obedecer,» especialmente donde se rechaza tanto el precepto como el remedio de la pena.

498 7. Y esta es completamente la doctrina de santo Tomás 2, 2, cuestión 86, art. 9, tanto en el cuerpo como en la respuesta al primero, en la que hay tres partes: la primera es sobre las observancias de la Regla de San Benito; la segunda sobre las observancias cuya transgresión obliga por acuerdo a lo venial; la tercera sobre los estatutos de la Orden de los frailes Predicadores, que por una cierta disposición especial obligan solo a la pena. La primera parte dice así: «Por tanto, al primero se debe decir que el que profesa la Regla, no jura observar todo lo que está en la Regla: sino que jura una vida regular, que también consiste en los tres votos principales mencionados. Por lo cual, en algunas Religiones, algunos profesan más cautelosamente, no la Regla, sino vivir según la Regla, es decir, tender a esto, para que alguien forme sus costumbres según la Regla, como según un cierto modelo. Y esto se quita por desprecio.» Y esta es la especie propia de la Regla de San Benito, también testificada por Bernardo n. 10. La segunda especie se expresa así: «En algunas Religiones, sin embargo, profesan aún más cautelosamente la obediencia según la Regla, de modo que no se opone a la profesión, sino lo que está contra el precepto de la Regla,» es decir, precepto propiamente dicho, que induce obligación: «la transgresión o la omisión de otros obliga solo a pecado venial: porque, como se ha dicho, tales disposiciones son para los votos principales: el pecado venial es disposición para el mortal.» Por lo tanto, en la sentencia de santo Tomás, las transgresiones de las observancias menores son disposiciones para las transgresiones de los votos principales; y por lo tanto, culpas veniales.

8. Pero concedamos también que la Regla de San Benito en las observancias menores obliga solo a la pena: veamos de qué manera santo Tomás explica su sentencia sobre esto: «Sin embargo, en alguna religión, a saber, de los frailes Predicadores, tal transgresión o omisión por su género no obliga a culpa, ni mortal ni venial, sino solo a soportar la pena tasada; porque de este modo están obligados a observar tales cosas, quienes sin embargo podrían pecar venial o mortalmente por negligencia, o lujuria, o desprecio.» Por lo tanto, según santo Tomás también, en esos estatutos que obligan solo a la pena, se puede incurrir en culpa venial «por negligencia o lujuria,» e incluso mortal «por desprecio.» En una palabra, la calidad de tales errores depende de la disposición del ánimo, cuya negligencia o mala disposición no puede ser excusada por ninguna constitución, especialmente cuando no se dirige a una cierta observancia, sino a todo el cuerpo de la observancia regular.

9. Para ilustrar esta doctrina es necesaria la respuesta al tercero, en la que el desprecio se explica así, «que entonces alguien comete o transgrede por desprecio, cuando su voluntad se niega a someterse a la ordenación de la ley o regla» (que es la misma doctrina de Bernardo), y de esto procede a hacer contra la ley o regla. Cuando, por el contrario, por alguna causa particular, como la concupiscencia o la ira, se induce a hacer algo contra los estatutos de la ley o regla, no peca por desprecio, sino por alguna otra causa, aunque frecuentemente por la misma causa, o por otra, repita un pecado similar. Como también dice Agustín en el libro de la Naturaleza y la Gracia, que no todos los pecados se cometen por desprecio de soberbia. Sin embargo, la frecuencia del pecado induce dispositivamente al desprecio.

499 10. Por lo tanto, según la mente del beato Tomás, del hábito o costumbre de tales culpas se hace un progreso hacia el desprecio: porque en realidad parece consentir completamente

con Bernardo, quien dice n. 26, que tales caídas «se convierten en uso y costumbre por desprecio; como si el desprecio fuera un grado hacia la costumbre, no la costumbre hacia el desprecio. «Y entonces,» dice, no la especie del pecado,» si es más leve o más grave, «sino la intención del pecador se pesa.» Explica la misma sentencia más extensamente en el libro de la Humildad, capítulos 20 y 21. Sin embargo, uno y otro pueden conciliarse correctamente, si decimos que Bernardo debe entenderse de la costumbre confirmada, de la cual alguien no quiere apartarse, ni volviendo al mandato, ni queriendo someterse a la pena de la culpa, a lo cual solo se puede llegar por desprecio: Tomás, sin embargo, debe explicarse de la costumbre que surge de la fragilidad y la conmoción de la pasión, que alguien querría desechar de corazón, pero no puede por debilidad; que sin embargo la costumbre lleva al desprecio (a menos que finalmente se le resista generosamente) gradualmente. Pero me extiendo demasiado: pero sin embargo (como creo) no ociosamente, ni intempestivamente. Termino con la expresión de Juan de Salisbury en la epístola ducentésima octogésima segunda: «Los mínimos observados adquieren vida, y a menudo merecen la gloria del martirio: pero descuidados por el crimen de desobediencia y desprecio traen muerte eterna.» Por lo demás, la edición del siguiente opúsculo se hizo primero en Ruan antes del año quinientos sin nota de tiempo, adjuntando los libros de la Consideración, y la Apología a Guillermo, como hemos señalado en otras ocasiones.

500 EPÍSTOLA AL ABAD DE COLUMBES. SOBRE LA OBRA SIGUIENTE.

Al Señor Abad de Colombes, el hermano BERNARDO llamado de Claraval, saluda en el Señor siempre.

Me he asegurado de enviar primero mi respuesta a las cartas de algunos monjes de Chartres a vosotros, como prometí: donde también se ha cumplido otra cosa que ordenasteis. Pues cuando había decidido responder brevemente, y había comenzado a querer devolver una epístola a las epístolas; por vuestro consejo he alargado el estilo a la longitud de un libro, como veis, para que más puedan edificarse en más. Esta obra, cuando haya sido leída por vosotros, entonces no se entregue a aquellos a quienes está destinada, sino primero al abad de ellos: y así finalmente llegue a ellos, si el abad lo ordena. Pues son monjes; y según la ley de su Regla, se les prohíbe tanto dar como recibir cartas dadas sin el consentimiento de su abad (Reg. S. Benedicti, cap. 54). Pues por esto principalmente, como sabéis, aunque mucho solicitado por ellos, tardé en responder, porque (como me parecía) habían presumido escribir y enviar esas cartas sin el conocimiento del abad. Y no me equivoqué en mi sospecha, como después supe claramente. Yo había dado al trabajo comenzado (lo cual aparecerá a los lectores) el nombre de Epístola: pero como no guardé la medida por el nombre, por vuestro mandato que se interpuso, como prometí, que se considere Libro, si juzgáis, no Epístola. Y porque entre muchas cuestiones que allí resuelvo, se trata principalmente de manera más sutil y útil, cuáles preceptos pueden dispensarse, y por quiénes, y hasta qué punto; que se le dé el título, De la Orden y la Dispensación: a menos que os parezca más adecuado otro.

PREFACIO A LOS MONJES DE CHARTRES EN EL TRATADO SIGUIENTE.

¿Con qué mente ya callaré? ¿Con qué frente, sin embargo, hablaré? Con frecuentes cartas y mensajeros me obligáis a revelar mi propia ignorancia, o a rechazar el deber de la caridad. Pero yo, prefiriendo ser hallado sin aquella que infla, que sin aquella que edifica, vencido finalmente por vuestras súplicas, clavo mis tiernas uñas en duros nudos, y, como temo, no para otra cosa que para ser desgastadas. Pero esto en vano. Pues mis escritos, tanto ausentes como presentes, me acusan de excusarme. ¿Quién, pues, me queda ya para alegar imposibilidad, especialmente ante vosotros, que creéis tener certeza de cuánto puedo en tales

cosas, tanto de mi boca como de mi corazón? Confiando, por tanto, en vuestra fe, no en mi ingenio, me adentro en el abismo de las cuestiones; sin saber (Dios lo sabe) cómo emergeré. La caridad estará presente, ojalá también la verdad. Si no, que el defecto del ingenio excuse el efecto: ciertamente no culparéis la voluntad. Intentaré, si puedo, reducir todas esas pequeñas cuestiones bajo la brevedad epistolar, aunque no en una epístola breve. No es de extrañar, pues, si soy más extenso en la exposición: ya que vosotros, solo al plantearlas, habéis tejido dos epístolas bastante largas.

CAPÍTULO PRIMERO. Si los preceptos de la Regla monástica son mandamientos, o solo consejos.

I. La primera cuestión, por tanto, gira en torno a nuestra Regla, de la cual (si no me equivoco) surgen todas las demás, o casi todas. Preguntáis, en efecto, cómo y hasta qué punto debe ser considerada la institución Regular por quienes la profesan: si todo lo que contiene debe ser considerado como mandamientos, y por lo tanto dañino para quien lo transgrede: o solo consejos o advertencias, y por ello su profesión no tiene peso, o no es grave la culpa de su transgresión: o ciertamente si algunas cosas deben ser consideradas mandamientos, y otras como consejos, de modo que algunas puedan ser lícitamente pasadas por alto, y otras no en absoluto. Y si se concede esto último, entonces exigís que distinga ciertos y propios límites de cada parte: para que no se dé ocasión a alguien de vagar más libremente por diversas opiniones de su sentido; y así suceda que cuele el mosquito y trague el camello, si no sabe cuánto cuidado u obra debe a cada observancia. Este es, según recuerdo, todo el sentido de vuestra partición, aunque no las palabras. Pero lo que añadís y continuáis inquiriendo sobre la obediencia, en qué grados se distingue, en qué límites se cierra; creo que pertenece a la misma división, ya que se considera principal en los decretos regulares: y pienso que, cuando se haya respondido suficientemente a aquella, ya no quedará nada que dudar sobre esta.

2. Así pues, según mi sentir, la Regla de San Benito se propone a todo hombre, pero no se impone a nadie. Es beneficiosa si se recibe y se mantiene con devoción; sin embargo, si no se recibe, no perjudica. Lo que está en la voluntad del que la recibe, no está en el poder del que la propone; con razón diría que es voluntaria, no necesaria. No obstante, esto mismo que digo voluntario, si alguien lo admite y promete por su propia voluntad, de ahí en adelante lo convierte en necesario para sí mismo, y ya no tiene la libertad de dejarlo, aunque antes sí tenía la libertad de no recibirlo. Por lo tanto, lo que se ha recibido por voluntad, se mantendrá por necesidad: porque es absolutamente necesario que cumpla sus votos, que sus labios han pronunciado, y de su boca será condenado o justificado. Sin embargo, como dice uno de los santos, es una feliz necesidad la que obliga a mejorar (S. AGUSTÍN, epístola 127). Por consiguiente, todas las instituciones de San Benito, excepto algunas sobre asuntos espirituales, como la caridad, la humildad, la mansedumbre, que no tanto él instituyó sino Dios, y por eso no deben ser cambiadas; el resto de las cosas deben considerarse como consejos o advertencias para quienes no profesan, y no pesan si no se observan: pero para quienes profesan, se convierten en preceptos, y para quienes los transgreden, en crímenes, o (para devolverles sus palabras) para aquellos son voluntarios o ficticios, para estos necesarios, y con razón se consideran como naturales. Así, ciertamente diría necesarios, de modo que no se prejuzgue en absoluto las dispensaciones necesarias y razonables.

CAPÍTULO II. En las constituciones de los mayores, cuándo y por quiénes se debe dispensar.

3. Pero no a todos se les ha confiado la dispensación en estos asuntos, sino solo a aquellos que pueden decir con los apóstoles: "Así pues, que nos consideren los hombres como

servidores de Cristo y administradores de los misterios de Dios" (I Cor. IV, 7). Sabe el siervo fiel y prudente, a quien el Señor ha puesto sobre su familia, usurpar la dispensación solo donde pueda obtener una buena recompensa. Porque se busca entre los dispensadores que se encuentre a alguien fiel. Y tal vez la misma fidelidad se exige igualmente a los súbditos en obedecer, que a los superiores en dispensar. Por lo tanto, de lo que se ha dicho, se deduce que su división es completa y suficiente, si se distinguen las personas y los tiempos, mientras que para los súbditos toda institución regular (en cuanto a las observancias corporales se refiere) es voluntaria antes de la profesión, necesaria después de la profesión: pero para los prelados, en parte voluntaria, como lo que ha sido inventado por el hombre; en parte necesaria, como lo que ha sido instituido divinamente.

4. Por lo cual, tal vez entonces la misma división aparecerá más congruente y clara, si el miembro que se ha dicho necesario se subdivide nuevamente en estos tres: Estable, Inviolable, Inmutable. Y ciertamente llamaría Estable a lo que es tan necesario que no es lícito a cualquier hombre cambiarlo, excepto solo a los dispensadores de los misterios de Dios, es decir, a los prelados, como, por ejemplo, las Reglas de los santos Basilio, Agustín, Benito, así como los cánones auténticos, y si hay otras instituciones eclesiásticas de autoridad digna. Que, como han sido transmitidas por los santos, permanecen sancionadas de manera estable, y no se permite en absoluto a ninguno de los súbditos variarlas o cambiarlas de alguna manera. Sin embargo, como han sido establecidas por hombres, también por hombres, que les suceden en lugar y oficio por elección canónica, se dispensan lícitamente e inocuamente por causas, personas, lugares y tiempos. Donde ciertamente quien lee esto, observe que no digo con cautela que puedan ser cambiadas ligeramente por estos, sino que sean dispensadas fielmente por razón. Y pueden recibir esta misma mutación de tal manera y por tales personas, porque no son buenas naturalmente ni por sí mismas.

5. Además, fueron inventadas e instituidas, no porque no se pudiera vivir de otra manera, sino porque así era más conveniente; y claramente no para otra cosa, sino para el beneficio o la custodia de la caridad. Por tanto, mientras militen para la caridad, están fijadas inamoviblemente, y no pueden ser cambiadas en absoluto, ni siquiera por los prelados, sin ofensa. Pero si, por el contrario, alguna vez se ven como contrarias a la caridad, por aquellos a quienes se les ha dado poder para ver esto y se les ha confiado preverlo: ¿no es evidente que es justísimo que lo que fue inventado por caridad, también por caridad, donde parezca conveniente, se omita, se interrumpa, o se cambie a algo quizás más conveniente? Así como, sin duda, sería injusto que lo establecido solo por caridad se mantuviera contra la caridad. Por lo tanto, mantienen una inmovilidad fija y firme, incluso entre los prelados, lo que es de lo necesario estable: pero en cuanto sirven a la caridad. ¿Acaso soy yo el único que siente esto, o el primero en decirlo? ¿No sintió esto mismo el papa Gelasio? Dice, en efecto: "Donde no hay necesidad, permanezcan inconvertibles los decretos de los santos Padres." También el papa León: "Donde," dice, "no hay necesidad, de ningún modo se violen las constituciones de los santos Padres:" y añade, "Donde, por tanto, haya necesidad, para la utilidad de la Iglesia, quien tiene el poder, las dispense. Porque de la necesidad surge el cambio de la ley."

CAPÍTULO III. La dispensación en la ley divina reservada solo a Dios. Pero lo que es de la ley eterna, es absolutamente inmutable incluso para Dios.

6. Luego, lo necesario que llamé Inviolable, entiendo que es aquello que no ha sido transmitido por el hombre, sino promulgado divinamente, y que no puede ser cambiado en absoluto, excepto por Dios que lo dio: como, por ejemplo, No matarás, No cometerás adulterio, No robarás (Éxodo XX, 13-15), y el resto de los preceptos de esa tabla de la ley: que, aunque no admiten en absoluto ninguna dispensación humana, ni a nadie le ha sido

lícito, ni le será lícito, liberar algo de ellos de alguna manera; sin embargo, el Señor de estos lo que quiso, cuando quiso, lo liberó, ya sea cuando ordenó a los hebreos despojar a los egipcios (Éxodo III, 22), o cuando ordenó al profeta unirse con una mujer adúltera (Oseas I, 2). De los cuales, ciertamente, ¿qué otra cosa sería sino un grave acto de robo, y el otro qué sino la torpeza de un escándalo, si no hubiera excusado ambos hechos la autoridad del que lo ordena? Ciertamente, donde se lee que algo similar fue alguna vez usurpado por hombres santos, sin que la Escritura indique que Dios lo ordenó así; o se debe admitir que pecaron, como hombres; o ciertamente, como profetas, recibieron el consejo familiar de Dios. De donde pongo un ejemplo que se me ocurre de Sansón, quien, oprimiéndose a sí mismo junto con sus enemigos, se mató (Jueces XVI, 30). Lo cual, si se defiende que no fue pecado, se debe creer indudablemente que tuvo un consejo privado, aunque no lo tengamos de la Escritura.

7. Ahora bien, ¿qué quiero decir con lo necesario Inmutable? En verdad, nada más congruente que lo que está firmemente establecido por la razón divina y eterna, de modo que no puede ser cambiado de ninguna manera, ni siquiera por Dios. Bajo este género está toda la tradición espiritual del Sermón del Señor en el monte, y todo lo que se transmite para ser observado espiritualmente sobre el amor, la humildad, la mansedumbre, y las demás virtudes, tanto en el Nuevo como en el Antiguo Testamento. Estas cosas son tales que ni es lícito, ni es conveniente que alguna vez no se tengan. Porque, siendo inmoviblemente buenas, como naturalmente buenas, nunca se mandan ni se observan sino inocentemente, ni se mandan ni se observan sino saludablemente. En todo tiempo, a toda persona, despreciadas operan la muerte, guardadas operan la salvación. Por lo tanto, la primera necesidad la hace la voluntad de cada uno al prometer; la segunda, la autoridad del que manda; la tercera, la dignidad del precepto.

8. Sin embargo, como ya se ha dicho, estas tres necesidades difieren entre sí en ciertos grados, y no todas siguen la misma firmeza de inmutabilidad. Pues lo que se efectúa de la primera, aunque no es completamente inmutable, sin embargo, se constata que es difícilmente mutable: mientras solo los prelados pueden cambiarlo, y esto no sino con una dispensación fiel y prudente. Lo que se hace de la siguiente, que es mayor que esta, es casi ya inmutable. Pues se ha demostrado anteriormente que solo a Dios le es mutable. Pero lo que se hace de la última, como la mayor de todas, es completamente inmutable, ya que ni siquiera a Dios le es libre cambiarlo. Por lo tanto, lo que no es lícito a ningún hombre cambiar, sino solo a los prelados, puede decirse congruentemente difícilmente mutable: lo que se constata que solo es lícito a Dios, puede llamarse casi inmutable: lo que ni siquiera a Él, completamente inmutable.

CAPÍTULO IV. Qué les es lícito a los prelados en cuanto a la dispensación de la Regla.

9. Siendo así las cosas, para volver a lo que principalmente se pregunta, está claro que en gran parte la tradición regular está sujeta a quien preside, aunque no a su voluntad, ciertamente a su discreción. Pero decís: ¿Qué queda entonces para la necesidad? Escuchad: mucho. En primer lugar, todo lo que se ha transmitido sobre asuntos espirituales en la misma Regla, no se deja en absoluto en manos del abad (como se ha mencionado antes). Luego, la otra parte, que consiste en observancias corporales, tampoco está en su voluntad de tal manera que sirva a su voluntad, sino más bien a la caridad. Porque el abad no está por encima de la Regla, a la que él mismo se sometió una vez con una profesión espontánea, aunque (lo cual no se puede negar) la regla de Dios, la caridad, se antepone con razón a la Regla de San Benito. Por lo tanto, que a veces la letra de la Regla ceda por un tiempo a la caridad, cuando la razón de la necesidad lo exija: sin embargo, que no se someta a la voluntad de ningún

hombre. Ciertamente, el que es elegido abad se constituye sobre las transgresiones de los hermanos, no sobre las tradiciones de los Padres, como cultivador de los mandamientos y vengador de los vicios. Pues creo que esas santas observancias se confían a la prudencia y fidelidad de los prelados, no se someten a su voluntad. De ahí que el mismo legislador en lo que dejó al abad para dispensar, nunca (que yo recuerde) pone la voluntad, sino ya sea la consideración, o la disposición, o la providencia, o ciertamente el juicio, o algo similar: queriendo, sin duda, que el dispensador prudente y fiel siga el juicio de la razón donde dispensa, no el agrado de su propia voluntad. Por lo cual también le indica no una sola vez que de todos sus juicios dará cuenta a Dios.

10. Leo, en efecto, en la Regla: "Esta consideración está en manos del abad;" y que esto o aquello está en la providencia, o juicio, o disposición del abad (Regla de San Benito, cap. 3). Pero que cambie algo por su voluntad, no recuerdo haberlo leído allí: al contrario, dice: "En todo, todos sigan la Regla como maestra, y no se desvíe temerariamente de ella nadie." Por lo tanto, ni siquiera el abad. "Todos," dice, "sigan la Regla como maestra." Por lo tanto, nadie su propia voluntad: donde ciertamente tampoco creo que el abad esté exento. ¿Veis cuánto se atribuye a la necesidad, y se sustrae a la voluntad? ¿Qué más? ¿No es acaso la misma profesión regular, por la cual el joven se somete voluntariamente al Prior, igualmente vinculante para el Prior? Pues creo que ambos están sujetos a la misma necesidad de un pacto común, y se hacen dos deudores entre sí por la promesa de uno: uno de fiel cuidado, el otro de humilde obediencia. ¿Qué queda entonces para la voluntad, donde incluso el prelado está sujeto a la necesidad de la deuda? Pero también de esto se prescribe no poco a la voluntad del prelado, que el que profesa promete obediencia, no obstante, no total, sino determinada según la Regla; ni otra que la de San Benito: de modo que quien preside no debe soltar las riendas de su voluntad sobre los súbditos, sino conocer la medida prefijada de la Regla; y así moderar finalmente sus mandatos en torno a lo que se sabe que es recto; y no cualquier cosa recta, sino solo lo que el Padre mencionado instituyó, o ciertamente lo que es según lo que instituyó. Así se tiene la profesión: "Prometo," no la Regla, sino, "obediencia según la Regla de San Benito." No, por lo tanto, según la voluntad del prelado. Por lo tanto, si mi abad intenta imponerme algo que no sea según esa Regla, o incluso que no sea según estas instituciones, por ejemplo, de Basilio, Agustín, Pacomio: ¿qué necesidad, os pregunto, me obliga a obedecer en este asunto? Solo creo que se me puede exigir lo que prometí.

CAPÍTULO V. La ley de la obediencia no debe ser extendida por los prelados más allá de los límites de la profesión, ni contraída por debajo.

11. ¿Veis entonces ya los límites de la obediencia que buscáis? Si el modo de la obediencia es el tenor de la profesión, y no puede extenderse el poder del que manda, sino hasta donde alcanza el voto del que profesa: ciertamente alrededor, y más allá, y también en contra, ¿qué otra cosa que ciertos límites de la obediencia he de considerar, y que esta misma virtud esté circunscrita por sus propios términos? Por lo tanto, cualquiera que haya profesado en cualquier género de vida saludable, ni debe ser obligado por la ley de la obediencia más allá, ni ser inhibido por debajo, de lo que su propia profesión parece abarcar. Cuánto menos en contra. Por lo tanto, ese modo de vida que está en medio, fijado por el voto, confirmado por la profesión, como el árbol que estaba en medio del paraíso, sin duda estará sujeto solo a la ley, y será objeto de mandato. Por lo tanto, el mandato o prohibición del prelado no debe pasar los límites de la profesión. Ni puede extenderse más allá, ni contraerse por debajo. Que el prelado no me prohíba nada de lo que prometí, ni exija más de lo que prometí. Que no aumente mis votos sin mi voluntad, ni los disminuya sin una necesidad cierta. Porque la necesidad no tiene ley, y por eso excusa la dispensación. Pero la voluntad, porque solo ella merece la retribución, también solo ella con razón usurpa un grado más alto. De lo contrario,

incluso sin necesidad, la remisión del voto no es dispensación, sino prevaricación: y la restricción contra la voluntad es murmuración, no progreso. Por lo tanto, que los prelados pongan la meta de la obediencia de los súbditos a partir de los votos de sus labios, no de sus propios deseos: advirtiéndoles, no obligándolos a cosas más elevadas; condescendiendo con ellos, cuando sea necesario, a cosas más relajadas; no cayendo con ellos.

CAPÍTULO VI. El religioso deseoso de perfección no debe restringir la obediencia dentro de ciertos límites de la profesión.

12. Sin embargo, el súbdito debe saber que esta obediencia, que está contenida dentro de los límites del voto, es imperfecta. Porque la obediencia perfecta no conoce ley, no está limitada por términos: ni contenta con las estrecheces de la profesión, se lleva con una voluntad más amplia a la amplitud de la caridad, y a todo lo que se le impone, espontánea, con el vigor de un ánimo liberal y alegre, no considerando la medida, se extiende en una libertad infinita. Esta es aquella de la que el apóstol Pedro dice significativamente: "Purificando," dice, "vuestros corazones en la obediencia de la caridad" (I Pedro I, 22): distinguiéndola bellamente de aquella obediencia inerte y de algún modo servil, no pronta a la caridad, sino sujeta a la necesidad. Esta es propia de aquel justo, a quien no se le pone ley (I Tim. I, 9), no porque el perfecto deba vivir sin ley, sino porque no está bajo la ley; pues no está contento con el voto de su profesión cualquiera que sea, que supera con la devoción de su ánimo. Aunque tampoco esta misma Regla lo ha callado, donde advierte, si se imponen cosas imposibles al hermano, "que confiando en la ayuda de Dios, obedezca por caridad" (Regla de S. Benito, cap. 68). En la misma Regla se describe el tercer grado de humildad, "que el monje se someta con toda obediencia al mayor" (Ibid. cap. 7). Pues al decir "toda," no quiere que en obedecer estemos contentos con la medida de la profesión, no atendamos al débito prometido, no tomemos el modo del pacto; sino que pasemos alegremente incluso el voto, y obedezcamos en todo. Hay ciertamente un límite de la obediencia, según el tiempo, la misma extremidad del tiempo, de modo que ese sea el término de la obediencia, que también de la vida. Este nos lo recomienda especialmente el ejemplo del Unigénito de Dios, que se hizo obediente al Padre hasta la muerte. Por lo tanto, cada vez que se interrumpe, se llama desobediencia, y pecado, y transgresión o prevaricación.

CAPÍTULO VII. Cómo conocer los grados de obediencia y la gravedad de la desobediencia, según las distinciones anteriores.

13. Pero ciertamente importa por qué causa, con qué afecto, con qué intención, por quién se manda, y en qué precepto se comete este mal. Y ciertamente no digo que se deba considerar leve ninguna desobediencia, pero no toda debe estimarse con el mismo peligro. En verdad, es mandamiento de Dios: No matarás (Éxodo XX, 13). Haz, pues, dos homicidas, y uno, en efecto, perpetró el crimen por codicia de despojar, el otro por necesidad de defenderse. ¿No separa suficientemente la causa entre lepra y lepra, haciendo ciertamente muy diferente la culpa de una misma transgresión? ¿Y qué si uno fue impulsado por ira repentina, y el otro por malicia estudiada, o quizás por un viejo odio al mismo crimen? ¿Acaso se juzgará de la misma manera lo que se hizo con tan diferente afecto? Nada más incestuoso ni más obsceno que aquellas hijas de Lot usurparan el concubinato paterno (Génesis XIX, 32-36): y sin embargo, ¿quién no ve cuánto ha evacuado o atenuado la culpa del reato de la intención piadosa, y la intención de la piedad? Ahora bien, sobre aquel que manda, y también sobre lo que se manda, se debe hacer una distinción según la razón, de modo que de quien nos imponga una autoridad más reverente, su ofensa sea más temida, y la transgresión de cualquier mandato mayor sea considerada más condenable. Porque es mejor obedecer a Dios que a los hombres; y entre los mismos, mejor a los maestros que a los discípulos; y entre

los maestros, mejor a los nuestros que a los extraños. A quienes es mejor obedecer, sin duda también es más detestable no obedecerles.

14. Y de los mandamientos de manera similar. Pues a los mayores se debe mayor, a los menores menor obra y cuidado: de cuyo desprecio, según la misma consideración, se contrae una ofensa más grave o más leve. Pero llamaría mandamientos mayores y menores, según lo que más o menos quiera el mismo que manda, ya sea hombre o Dios. Hay, por ejemplo, el mandamiento, No robarás (Éxodo XX, 15); y hay el mandamiento, Da a todo el que te pida (Lucas VI, 30). Ambos ciertamente grandes, porque ambos divinos: pero sobre no robar, mayor. ¿Quién no sabe que al Dios justísimo no le desagrade igualmente los avaros que los ladrones; y que de dos males prefiere que retengamos lo nuestro, que tomar lo ajeno; y así peca menos quien no da lo suyo, que quien roba lo ajeno?

15. Pero también en los mandatos de los hombres rara vez se encuentra igualdad, ya que, debido a las diversas necesidades o utilidades de las acciones, varía el afecto de quienes imponen; y lo que consideran más correcto o conveniente, eso desean y exigen que se observe con mayor rigor. Así, tanto la calidad de los preceptos como la autoridad de quienes los prescriben, fijan el límite de la obediencia y determinan la culpa de la desobediencia: cuando (como se ha dicho) en los prelados o en aquellos de mayor autoridad, y en sus mandatos de mayor utilidad, cuanto más diligente debe ser el cuidado de obedecer, tanto más grave es la culpa que se incurre por el desprecio.

16. Observadas, pues, estas distinciones, se encuentra fácilmente tanto la medida de la obediencia como el peso de la desobediencia. Con estos grados no solo se distingue entre el día y la noche, es decir, entre el bien de la obediencia y el mal de la desobediencia, sino también entre día y día; y asimismo entre noche y noche: a saber, entre lo bueno y lo mejor, entre lo malo y lo peor. Un buen grado de obediencia es, según la sentencia de nuestro maestro, si alguien obedece por temor al infierno o por la santa profesión que ha profesado (Regla de San Benito, cap. 5): pero mejor es cuando se obedece por amor a Dios. Esa obediencia es de necesidad, esta de caridad. Sin embargo, diría que el grado óptimo de obediencia es cuando se recibe la obra impuesta con el mismo ánimo con que se ordena. Pues cuando la intención del ejecutor depende de la voluntad del que manda, sucede que ni lo mayor se confunde con lo menor, ni lo menor con lo mayor al cumplir lo que se ordena; sino que, moderando el ánimo, sabe guardar el modo en cada caso según su dignidad, tanto en observar lo mandado como en evitar lo prohibido: no porque piense que lo mínimo de lo que se ordena debe ser despreciado, aunque lo mínimo sea considerado como mínimo; sino lo mínimo en comparación con lo mayor. El verdadero y humilde obediente sabe no despreciar lo mínimo y cuidar especialmente lo máximo, discerniendo con un cierto sabor íntimo de alma devota y sincera, a cuáles mandatos debe responder con sus hechos al que preside, como el profeta: "Tú has mandado que tus mandamientos sean guardados en gran manera" (Salmo 118, 4). Donde, porque no dice universalmente todos, se debe entender solo aquellos que, como no se violan sin gran culpa por cualquier ocasión, tampoco se perdonan sin gran pena si se violan de cualquier manera; como, por ejemplo, "No matarás", y otros semejantes: cuya observancia nunca puede ser injusta o mala; nunca buena o lícita la transgresión, al menos por dispensa humana.

CAPÍTULO VIII. Es más grave pecar por desprecio de las leyes que por negligencia

17. Las demás, que admiten dispensa por parte de los superiores, se dicen más leves porque se castigan con una censura más leve si se descuidan. De estos, por ejemplo, digo que son la

risa prohibida o el silencio impuesto. Estos, si no van contra el mandato, no son pecados. Con el mandato presente, si no se observan, se consideran pecado, pero no crimen; ciertamente, si la transgresión ocurre por descuido u olvido, no por desprecio. Son intermedios, de los cuales se constituyen aquellos preceptos que ustedes llaman facticios, llevando una necesidad muy diferente de los naturales, en cuanto a ellos mismos: aunque no puedan ser descuidados sin ofensa, ni despreciados sin crimen, cuando son impuestos por aquellos a quienes propiamente se dice: "El que a ustedes escucha, a mí me escucha; y el que a ustedes desprecia, a mí me desprecia" (Lucas 10, 16). Aunque la calidad del trabajo impuesto por sí misma sea inofensiva, el peso de la autoridad añadida hace que el mandato sea sujeto a culpa, aunque no grave, si falta el desprecio.

18. Esta, pues, sea la regla general de todos aquellos que por sí mismos, o por sí mismos, no son ni buenos ni malos, ni están fijados por institución divina o por la propia profesión de cada uno; que no mandados, pueden ser lícitamente admitidos u omitidos: pero mandados, no pueden ser descuidados sin culpa, ni despreciados sin crimen. En todas partes, tanto la negligencia es culpable, como el desprecio es condenable. Sin embargo, difieren en que la negligencia es una especie de languidez de inercia, mientras que el desprecio es un tumor de soberbia. Por lo demás, el desprecio es igualmente grave y comúnmente condenable en toda especie de mandatos: pero la negligencia es más grave en los mandatos fijos, más tolerable en los móviles. Pues el adulterio, de cualquier manera que se cometa, con cualquier ánimo, es una acción vergonzosa y un pecado criminal: mientras que una palabra ligera, pronunciada por olvido en tiempo o lugar de silencio, o una risa más bien provocada por impulso que presumida contra el precepto (lo cual es indicio de un ánimo negligente o de un espíritu disoluto), fácilmente merece perdón, ya que apenas se considera pecado. ¿Qué, cuando deliberadamente y con conocimiento se suelta la lengua en palabras ociosas, aunque no se haya impuesto el silencio? ¿Acaso alguien negará que esto se usa contra la regla de la Verdad? De donde, sin duda, se exigirá razón en el juicio futuro, con el Juez mismo amenazando terriblemente, porque de toda palabra ociosa darán cuenta los hombres en el día del juicio (Mateo 12, 36). ¡Ay de nosotros! ¿Qué razón se podrá dar del ocio? De lo contrario, no es ocio si no está completamente vacío de razón. Y sin embargo, ¿quién no sabe cuánto más pesa una palabra de detracción, incluso en comparación con innumerables tales, es decir, ociosas, en cuanto a delito y merecimiento de condenación? ¿Por qué así? Evidentemente porque hay discreción en los mandatos, y consecuentemente en las culpas: de modo que (como dije) la transgresión de los mandatos mayores se considera más grave, y la de los menores más leve.

CAPÍTULO IX. Debe obedecerse al prelado como a Dios.

19. Pero no así en cuanto a los que mandan. Ya sea que Dios, o el hombre como vicario de Dios, haya dado cualquier mandato; ciertamente debe obedecerse con igual cuidado, y deferirse con igual reverencia, siempre que el hombre no mande cosas contrarias a Dios. Si esto ocurriera, aconsejo seguir sin dudar la sentencia del apóstol Pedro: porque "es necesario obedecer a Dios antes que a los hombres" (Hechos 5, 29). O bien se debe responder esto con los apóstoles, o ciertamente escuchar con los fariseos: "¿Por qué también ustedes transgreden el mandamiento de Dios por sus tradiciones?" (Mateo 15, 3). Si el maestro humano se duele de ser despreciado ante aquel que enseña al hombre la ciencia; consuélase con la sentencia de Samuel, que ustedes también han citado, que parece discernir entre lepra y lepra así: "Si un hombre peca contra otro hombre, Dios podrá serle propicio; pero si peca contra Dios, ¿quién intercederá por él?" (1 Samuel 2, 25). Por tanto, si me siento en la necesidad de ofender a Dios o al hombre, elijo más bien no ofender a Dios, y ciertamente es más seguro y justo. Tengo, pues, de este capítulo del profeta la consolación de que, si ofendo al hombre, tengo la

propiciación de Dios. Pero si ofendo a Dios, ¿quién intercederá por mí? Si recurro al hombre, la Escritura no lo aconseja; más bien: "Maldito el hombre que confía en el hombre" (Jeremías 17, 5). Con razón, pues. Pero si peca contra Dios, aunque se entienda que es por causa del hombre, ¿quién, dice, intercederá por él? Ninguno, ciertamente. Pues tanto el que es ofendido, como aquel por quien es ofendido, igualmente se decreta que la oración de ambos es execrable ante aquel que es ofendido, es decir, ante Dios. Por tanto, se debe buscar a alguien que sea idóneo para interceder. Por lo demás, si hay alguna culpa en que el hombre sea ofendido cuando no se le obedece, la causa mejor la atenúa mucho o la anula por completo. Por lo cual, cuando se dice: "Si un hombre peca contra otro hombre", se debe entender, por causa de Dios: que de ninguna manera la ofensa de cualquier prójimo, mucho menos de un prelado, se excusa de culpa, si solo falta Dios en la causa. De lo contrario, contradice a Pablo, quien dice: "Así, pecando contra los hermanos, pecan contra Cristo" (1 Corintios 8, 12). Pues de los superiores tenemos el testimonio de la Verdad misma, hablando así a ellos: "El que a ustedes desprecia, a mí me desprecia" (Lucas 10, 16). Pero también de cualquier hermano: "No desprecien a uno de estos pequeños"; y: "El que escandalice a uno de estos pequeños" (Mateo 18, 10, 6), lo que sigue, que Dios nos lo aparte.

20. Pero no todos los escándalos deben ser pesados con la misma balanza. Pues los escándalos de los pequeños deben ser tomados de una manera, y los de los fariseos de otra, de quienes, temiendo los apóstoles e informando que se escandalizaron en el discurso de la verdad, se les respondió: "Déjenlos; son ciegos, y guías de ciegos" (Mateo 15, 14). Pues el escándalo de aquellos descende de la ignorancia, el de estos de la malicia. Aquellos se escandalizan porque no conocen la verdad; estos, porque la odian. Por lo cual, creo que aquellos son llamados pequeños, porque, siendo de buena voluntad, pero no de gran conocimiento, tienen celo de Dios, pero no según ciencia. Los escándalos de tales suelen provocar el cuidado, no la ira, de los hombres espirituales, enseñando así Pablo: "Ustedes que son espirituales, instruyan a tales en espíritu de mansedumbre" (Gálatas 6, 1). Es muy indigno, en efecto, que merezcan la indignación humana, quienes tan fácilmente obtienen la misericordia divina. Pues también aquellos que crucificaron al Señor, aunque grandes pecadores, pero pequeños en estima, si bien por una parte merecieron ira, ¿no merecieron también por otra parte perdón? Habrían sido bienaventurados si, según la palabra del Señor, no se hubieran escandalizado en él (Mateo 11, 6). Ahora bien, ¿qué son sino miserables? Pero, sin embargo, dignos de misericordia. Lo prueba aquella piadosa súplica del paciente en la cruz, pero no menos compasivo: "Padre, perdónalos". Y como si se buscara la razón del perdón en tan horrendo crimen, sigue: "Porque no saben lo que hacen" (Lucas 23, 34). Como si dijera: Son dignos de perdón porque son pequeños en conocimiento. Por eso los perdono, porque no me reconocen. Pues si hubieran conocido, nunca habrían crucificado al Señor de la gloria (1 Corintios 2, 8). Hay quienes no perdono así, a quienes ciertamente no ignoro que han visto y odiado tanto a mí como a mi Padre. Por este pequeño en conocimiento, Pablo advierte a aquel que, teniendo conocimiento, no sabe condescender con los más débiles: "Y perecerá, dice, en tu conocimiento el hermano por quien Cristo murió" (1 Corintios 8, 11).

21. Pero si tanto deben evitarse los escándalos de los pequeños, ¿cuánto más los de los prelados? A quienes Dios ha dignado igualarse en ambas partes, se imputa a sí mismo tanto su reverencia como su desprecio, testificando especialmente a ellos: "El que a ustedes escucha, a mí me escucha; y el que a ustedes desprecia, a mí me desprecia". ¿Acaso no lo atestigua también nuestra Regla, donde dice: "La obediencia que se presta a los mayores, se exhibe a Dios?" (Regla de San Benito, cap. 5). Por lo cual, cualquier cosa que el hombre ordene en lugar de Dios, que no sea ciertamente contraria a Dios, debe ser recibida de la misma manera que si la ordenara Dios. Pues, ¿qué importa si Dios manifiesta su voluntad a

los hombres por sí mismo o por sus ministros, ya sean hombres o ángeles? Pero, dices, los hombres pueden fácilmente errar al percibir la voluntad de Dios en cosas dudosas, y al mandarlas pueden errar. Pero, ¿qué importa esto para ti, que no eres consciente de ello? especialmente cuando tienes de las Escrituras que "los labios del sacerdote guardan la ciencia, y de su boca buscan la ley: porque es ángel del Señor de los ejércitos" (Malaquías 2, 7). Buscan, diría yo, la ley, no la que alguna Escritura auténtica haya transmitido, ni la que la razón manifiesta haya probado (de tales cosas, ciertamente, no se debe esperar al preceptor, ni escuchar al prohibidor); sino lo que se sabe que está oculto o es oscuro, de modo que pueda surgir la duda de si Dios quiere así o de otra manera, si no se hace cierto por los labios que guardan la ciencia y de la boca del ángel del Señor de los ejércitos. Pues, ¿de quién se buscarán los consejos divinos, sino de aquel a quien se ha confiado la dispensación de los misterios de Dios? Por tanto, a aquel a quien tenemos por Dios, debemos escuchar como a Dios en aquellas cosas que no son abiertamente contrarias a Dios.

22. Y ciertamente no hablamos en contra del santo profeta Samuel, como si en esta parte atribuyéramos autoridad divina a los hombres: ya que él en el capítulo mencionado claramente parece discernir entre ambos. Pues lo que nosotros afirmamos de las cosas dudosas, él lo niega de las manifiestas: de modo que cuando dice, "si un hombre peca contra otro hombre", se debe entender, por causa de Dios; a quien los hombres frecuentemente presumen mandar cosas abiertamente contrarias. Pero de aquí ustedes toman materia u ocasión para argumentar, afirmando que si se establece que los mandatos de los hombres deben ser considerados con el peso de la autoridad divina, el hombre bajo el hombre apenas o de ninguna manera puede salvarse, ya que en tanto pueblo de mandatos, que los prelados a menudo prescriben por descuido, a veces no transgredir parece muy difícil o completamente imposible.

CAPÍTULO X. La obediencia no es grave y molesta, sino para los imperfectos, los reacios y los carnales; para los demás es suave y fácil.

23. Y ciertamente no niego que hay dificultad en tal perfección: pero cuando se presume con un corazón imperfecto. Por lo demás, es indicio de un corazón imperfecto y de una voluntad completamente débil, discutir con más ahínco los estatutos de los ancianos, aferrarse a cada cosa que se impone, exigir razón de todo, y sospechar mal de todo precepto cuya causa no se conozca; y nunca obedecer de buena gana, a menos que se escuche lo que tal vez se desee, o lo que no se muestre de otra manera lícito o conveniente por razón manifiesta o autoridad indudable. Tal obediencia es bastante delicada, o más bien demasiado molesta. No es ciertamente esta la que se transmite en la Regla, "Obediencia sin demora" (Regla de San Benito, cap. 5). Discutir, en efecto, es obedecer en el astuto corazón, no en el oído atento. Por tanto, es necesario que tal alma carnal no solo sea oprimida, sino también aplastada por el peso de la perfección presumida: porque la carne débil no puede soportar lo que solo el espíritu dispuesto experimenta como un yugo suave y una carga ligera. Pues el yugo de Cristo es carga, y completamente insoportable, a menos que sea también del espíritu de Cristo. Por tanto, si dicen que la ley de la Regla ha entrado para que abunde el delito, dicen la verdad. Pero esto no es culpa de la ley dada, ni del que da la ley, sino del que profesa imprudentemente y del que prevarica impiamente. El mandamiento es santo y justo: pero tú sabes que eres carnal, vendido al pecado (Romanos 7, 12, 14). Pero esto debiste prever antes, para que no pusieras el fundamento de esta torre evangélica antes de sentarte a calcular si tenías los recursos para terminarla. Ahora bien, ¿qué queda, sino que, corregido, obedezcas a los ancianos, o confundido, escuches de los burladores: "Este hombre comenzó a edificar, y no pudo terminar" (Lucas 14, 28-30).

24. Pero tal vez dicen: ¿Acaso se encuentra alguien tan perfecto que no se le escape algo mínimo de tantas y tan pequeñas cosas que los superiores a menudo mandan por negligencia? No niego esto a nadie, ya que los mismos apóstoles confiesan de sí mismos: "En muchas cosas todos ofendemos" (Santiago 3, 2); y, "Si decimos que no tenemos pecado, nos engañamos a nosotros mismos" (1 Juan 1, 8). Pero no por eso, cuando omitimos algo, perecemos: especialmente cuando la Escritura nos consuela, diciendo: "Si alguno peca, tenemos un abogado, Jesucristo el justo; y él es la propiciación por nuestros pecados" (1 Juan 2, 1, 2). Finalmente, el profeta testimonia de él que intercedió por los transgresores, para que no perecieran (Isaías 53, 12). Donde ciertamente se debe notar que, aunque intercedió por los transgresores, no se lee que haya intercedido por los despreciadores. Pero, ¿cómo pueden perecer aquellos por quienes el Salvador ruega para que no perezcan? Por lo cual, no veo por qué se deba exagerar tanto toda desobediencia y transgresión de cualquier mínimo mandato, como para exclamar: ¿Qué, pues, podrá ser un pecado venial o leve para un monje, cuya acción entera está acechada por el crimen de la desobediencia? Pero creen que esto se prueba porque se afirma que a las órdenes de los preladados se les debe atribuir tanto como si fueran dadas por la divinidad. Como si los mismos preceptos evangélicos no difirieran mucho entre sí, tanto en el mérito de la observancia como en el peligro de la transgresión.

CAPÍTULO XI. Los preceptos son desiguales, y por tanto la transgresión.

25. Sin embargo, así como no todo es de la misma necesidad, utilidad o dignidad, tampoco se emite la misma sentencia por la transgresión de todo, ni permanecen iguales las diferencias de las culpas. Por lo demás, no se descuidan con la misma culpa las cosas que no se prescriben con el mismo cuidado; ni, por tanto, se castigan con la misma pena. Pues el Evangelio condena tanto el vicio de la glotonería como la turpitud de la fornicación. Pero, ¿quién no temería más de estos dos males ser mancillado por la turpitud que saciarse de comida? ¿Acaso no distingue la Verdad en el Evangelio, bajo los nombres de viga y paja (Mateo 7, 4), las culpas graves y leves de la desobediencia? ¿No se nos distingue gradualmente, con la misma Verdad discutiendo, o más bien definiendo, qué pena se debe a cada culpa, mientras protesta que uno es reo de juicio, otro de consejo, y otro de infierno? (Mateo 5, 22). ¿Qué necesidad hay, pues, de concluir que si se da autoridad divina a los maestros en sus preceptos, ya no se puede encontrar un pecado leve o venial para el monje; y que su acción entera está acechada por el crimen de la desobediencia? Sea crimen, al que se asigna aquella pena infernal o pena de infierno: ¿cómo, pregunto, definiremos ser crimen aquello que, con la Verdad como juez, solo hace reo de juicio? Sin embargo, no negaremos que es reato, lo que al menos establece como reo. Si es reato, ¿y pecado? por lo demás, todo pecado se presume contra el mandato de Dios. Lo que se presume contra el mandato, se llama desobediencia.

26. De aquí se deduce que enojarse con el hermano es tanto desobediencia como crimen. He aquí un descubrimiento: para el monje, un pecado leve y venial que lo convierte en transgresor no de un mandato humano, sino divino. En este tipo de transgresión se incluyen algunas palabras necias o vanas, y todo lo dicho, hecho y pensado ociosamente. Pues tales cosas nunca se hacen sino contra el mandato, y usurpan el mandato de Dios. Son pecados, y Dios prohíbe todo pecado: y sin embargo, se consideran veniales, no criminales, excepto cuando por desprecio se convierten en hábito y costumbre: y entonces no se juzga la especie del pecado, sino la intención del pecador. Pues la altivez del que desprecia y la obstinación del impenitente hacen que incluso en los mandatos más pequeños la culpa no sea mínima, y convierten en crimen de grave rebelión la mancha bastante leve de una simple transgresión. Finalmente, donde hay crimen de desobediencia, sin duda, obsérvese en Samuel. "Porque

como pecado de adivinación es la rebelión, y como crimen de idolatría el no querer obedecer" (1 Sam. XV, 23). No dice "No obedecer", sino "No querer obedecer": para que no sea la simple transgresión del mandato, sino la contienda soberbia de la voluntad, lo que se considere crimen de idolatría. Pues no es lo mismo no querer obedecer que no obedecer. Esto a veces es por error, otras por debilidad: pero aquello es por pertinacia odiosa o contumacia intolerable. Y eso mismo es resistir y oponerse al Espíritu Santo; y si persiste hasta la muerte, es blasfemia, no perdonable, ni en este siglo ni en el futuro. Por tanto, no cualquier transgresión de un mandato hace criminal la desobediencia: sino resistir, no querer obedecer. ¿Cuántos, sin esa mala y rebelde voluntad, no obedecen? ¿Cómo, pues, acecha al monje el crimen de desobediencia, si tantas veces transgrede sin crimen, cuantas veces en la transgresión falta esa voluntad recalcitrante y contenciosa?

27. En vano, sin embargo, algunos comparan, como decís, cualquier desobediencia con aquella antigua que ocurrió en el paraíso; la cual, ciertamente, no solo logró obligar a la persona, sino también corromper la naturaleza. Sin embargo, creo que incluso esa primera y gravísima transgresión fue juzgada gravísima, no por otra razón, o principalmente por la rebelión de la defensa que siguió: cuando Dios, al preguntar la causa del pecado, para provocar a los pecadores al arrepentimiento (pues no quería su muerte, sino que se convirtieran y vivieran), ellos prefirieron inclinar su corazón a palabras de maldad, para excusar sus pecados. Y ciertamente, doble maldad del pecador. Primero, porque no tuvo misericordia de sí mismo al confesar su culpa y sanar: luego, porque acusó cruelmente a su esposa para excusarse falsamente (Gén. III, 1-13).

28. ¿Qué es lo que decís, finalmente, que en toda acción acecha al monje el crimen de desobediencia, como si se deslizara furtivamente sin que lo sepa, o sucediera por casualidad al infeliz; o se le imputara calumnia de crimen por no poder cumplir lo que se le ordena, de lo imposible? ¿Es que, digo, acecha al monje el crimen de desobediencia? cuando incluso aquella antigua y tan conocida y dañina transgresión, fácilmente, como se cree, habría obtenido indulgencia, si hubiera seguido la confesión y no la defensa. Pues no tanto, como se ha dicho, dañó la transgresión de la simple acción, aunque deliberada, como la obstinación de la excusa añadida con premeditación.

CAPÍTULO XII. En la Regla, al igual que en la ley divina, hay disparidad en la desobediencia.

29. Pero, ¿acaso en la ley divina debe considerarse esta distinción de desobediencia más grave o más leve, y no así en nuestra Regla? Pero, ¿quién diría sensatamente que se debe atribuir más a las tradiciones humanas que a las divinas; y que se debe estimar más lo que Dios manda a través de sus siervos que lo que manda por sí mismo? ¿Acaso no se encuentran también en San Benito sentencias propias y distintas entre sí, unas sobre faltas leves, otras sobre faltas graves? (Reg. S. Benedicti, cap. 24, 25.) ¿Qué es, pues, una falta leve, sino una desobediencia leve? Por tanto, a veces se dan mandatos menores por los prelados, cuya transgresión según la Regla produce pecados más leves; y sin embargo, la transgresión es igualmente contra Dios, cada vez que se omite la orden del abad: pues incluso de la boca de Dios no se han promulgado cosas iguales, y por eso no todas deben observarse con igual vigilancia; sino que, sin duda, se debe mostrar un cuidado diferente a lo que Él mismo llama el primer y gran mandamiento (Mat. XXII, 38): y otro a aquellos que, distinguiendo en otro lugar, dice: "Quien quebrante uno de estos mandamientos más pequeños" (Mat. V, 19). ¿Qué, entonces? Hemos oído de la Regla sobre faltas más graves y más leves; leemos en el Evangelio sobre mandamientos máximos y mínimos: ¿y diremos que todas las transgresiones de los mandamientos son igualmente máximas? No es, por tanto, necesario que conceda lo

que decís, que a Dios no se le atribuye todo lo que se recibe de un maestro humano, que no sea contra Dios; o que no se puede encontrar ningún pecado leve o venial en el monje: porque, aunque se le demuestre que es desobediente a Dios tantas veces como transgrede el mandato de quien está a cargo de él por Dios, que no repugne a la justicia; sin embargo, así como no se exige igual cuidado en la ejecución, tampoco se contrae igual culpa por la transgresión. Pues aunque uno es el que se ofende; no obstante, no son de igual peso las cosas que se ordenan, ni debe considerarse de igual gravedad la transgresión de todos los mandatos. Por eso el padre Benito dice: "Según la medida de la culpa, se extienda la medida de la excomunión." (Reg. cap. 24.)

30. En vano, por tanto (como veis), os aterrorizáis o intentáis aterrorizar con la promesa de obediencia, que se hace por la profesión regular, como si no debiera prometerse, ya que se sabe que no puede mantenerse íntegramente, ni pasarse sin crimen: si se ha establecido que todo lo que el hombre, ministro de Dios, no ordene erróneamente, debe imputarse a Dios. En vano, digo, exageráis tanto el mal de la desobediencia por esta ocasión, que intentáis asustar de un bien tan necesario como la obediencia prometida: porque, aunque es difícil evitar la desobediencia que se infiltra o acecha, como decís, en tantas y tan innumerables cosas que se indican por los ancianos; no siempre, sin embargo, se omite lo que se ordena de manera condenable o criminal. Pues aunque toda desobediencia es inexcusablemente culpable, ninguna es eternamente condenable, salvo aquella que el remedio de la penitencia no sana: ninguna es letalmente criminal, salvo la que no evita el desprecio de la soberbia. Gran seguridad, por tanto, para los hijos de la obediencia, y realmente paz para los hombres de buena voluntad: porque en toda obediencia solo se condena la impenitencia, que no conoce quien ama a Dios; solo se incrimina la soberbia, que fácilmente evita quien teme el infierno. Pero lo que decimos se aclarará más con ejemplos. Si, al ordenar el anciano que guarde silencio, se me escapa una palabra por olvido; me confieso culpable de desobediencia, pero venialmente. Si por desprecio, sabiendo y deliberando, voluntariamente me lanzo a hablar y rompo la ley del silencio; me constituyo transgresor, y criminalmente; y si persisto impenitente hasta la muerte, he pecado, y condenablemente.

CAPÍTULO XIII. Refuta a los monjes que exageran demasiado la dificultad o incluso la imposibilidad de la obediencia religiosa.

31. ¿O acaso esto también os parece duro? Estas son, si bien recuerdo, vuestras palabras, cuando considerando la dificultad o imposibilidad, como os parece, de mantener la obediencia o evitar la desobediencia, exclamáis así sobre la vida monástica: "¿Es esta aquella vía más segura cuanto más estrecha; más cierta cuanto más ardua para llegar a Dios, de modo que al monje, que naturalmente apenas puede evitar el mal, apenas puede cumplir el bien por la común debilidad, no le sea menos necesaria la cautela para evitar o cumplir lo que su prelado quiera prohibir o mandar?" Y añadís: "Que aunque muchos lo crean, aunque pocos, o incluso ninguno lo observe completamente; ¿qué otra cosa produce tal creencia de esa sentencia, que aquella libertad de comer idolotitos tan culpada por el Apóstol?" (1 Cor. VIII, 7.) Nada en absoluto, si fuera así como decís. Realmente no puede estar en paz consigo mismo quien confía en que no cumple lo que cree que debe. Creéis, pues (para resumir brevemente el sentido de vuestras palabras), que los mandamientos de Dios apenas pueden observarse completamente, los del abad no pueden: cuando la misma Verdad testifica que ni una jota pasará (Mat. V, 18). Sin embargo, quien así piensa, me parece (con vuestro permiso) que aún no ha probado cuán suave es el Señor; aún gime bajo el yugo de la ley, no respira bajo la gracia; no ha experimentado el yugo suave de Cristo; y por eso ciertamente aún se debilita por la carne, porque el espíritu no ayuda a su debilidad.

32. ¿Qué significa esa distinción, que concedéis que los mandatos de Dios apenas pueden ser cumplidos, pero los del prelado humano no pueden ser cumplidos en absoluto por nadie? como si aquellos pudieran ser guardados íntegramente sin estos. Pero si atendéis, incluso de los prelados que viven mal es mandato de Dios: "Haced lo que dicen" (Mat. XXIII, 3). Por tanto, quien no lo hace, abiertamente se convierte en transgresor no solo ante el hombre, sino también ante Dios. ¿Es que nadie cumple perfectamente los mandatos de su maestro? ¿Por qué lo creéis? ¿Porque no queremos, o porque no podemos? Pero si queremos y no podemos, estamos seguros. Si podemos y no queremos, somos soberbios. Por tanto, para evitar la soberbia, realmente concedería que es necesaria la cautela que decís, no sea que se incurra en el crimen de desobediencia. Pero si creéis que es imposible que no se resista a veces a los mandatos de los prelados por desprecio de la soberbia; sabed que no pocos, sino innumerables, piensan de otra manera, y no otra cosa que lo que han aprendido por su propia experiencia. Pero si no lo consideráis imposible, sino difícil no despreciar a los maestros; y mientras consentís porque os pesa, murmuráis contra la ley de la obediencia, afirmando que es peligroso prometer lo que es tan laborioso observar; a esto yo respondo, o más bien no yo, sino el Señor: "El que pueda recibir esto, que lo reciba." (Mat. XIX, 12.) Esto es lo que dije un poco antes, que antes de comenzar a construir, debiste prever cómo terminarías. Ahora, como dice alguien, o no lo hubieras intentado, o térmalo. Sin embargo, nadie, si profesa cautamente, promete que no transgredirá en nada; es decir, que ya no pecará. De lo contrario, o perjura quien así jura, o es más santo que aquel que dice: "En muchas cosas todos ofendemos" (Santiago III, 2). Si parece que lo consecuente es falso; debe considerarse también lo que antecede, no sea que la ley que se dio para cohibir las transgresiones, no solo no las cohiba, sino que además las aumente con el crimen de perjurio: si creemos que prometemos en nuestra profesión lo que es seguro que no puede mantenerse.

33. Por tanto, debemos dividir toda esta observancia regular en dos, en Preceptos y Remedios. Con los Preceptos se instituye la vida contra el pecado; con los Remedios se restaura la inocencia después del pecado. Así, pues, nuestra profesión abarca ambas cosas, de modo que quien ha profesado, si en algo de los mandamientos regulares ha fallado, si recurre igualmente al remedio regular, aunque se le demuestre transgresor del mandato, no obstante no es transgresor del pacto. Por tanto, solo considero que ha roto el voto, violado el propósito, transgredido el pacto, quien ha despreciado tanto el precepto como el remedio. Pues digo que aquel es seguro, quien aunque a veces transgreda el límite de la obediencia, no rechaza el consejo de la penitencia. Pues los términos regulares, aunque a menudo peque, no los evade quien no huye de la disciplina de la censura que es de la Regla. Pues parte de la Regla es la corrección regular, y en ella se encuentra no solo la instrucción de la buena vida, sino también la enmienda de la mala. Se encuentran en ella tanto los preceptos de la obediencia como los remedios de la desobediencia, para que ni siquiera pecando se aparte uno de la Regla. Confieso ciertamente que es imposible para cualquier mortal no pecar a veces venialmente en los preceptos de la obediencia: pero ya no hay queja de imposibilidad, puesto que incluso de la Regla se permite enmendar también lo que se haya pecado criminalmente. Por tanto, lo que decís que no puede ser observado completamente por nadie lo que los maestros ordenan, es verdad: pero la culpa leve de desobediencia es, y su fácil cura se encuentra en la Regla, si la transgresión es sin desprecio. Pero si también afirmáis que no puede faltar a veces, eso es falso: pero tampoco deja tal desobediencia sin cura la diligencia regular. Y aunque requiera un medicamento de curación más fuerte, sin embargo carece de la enfermedad de la transgresión, a menos que también se desprecie el medicamento.

34. Siendo así, en vano nos quejamos de la imposibilidad quienes profesamos la Regla: en vano nos halagamos con la necesidad de pecar, para pensar que por eso no deben imputarse a

Dios los justos mandatos de los preladados, sino despreciarse como de hombres: no sea que nuestra profesión parezca contener algo imposible, si afirmamos que se debe tanto a los hombres como a Dios en obediencia. Pues, ¿a quién ya, o así profeso, le es imposible, o más bien por la gracia de Dios no le es muy fácil evitar la transgresión, donde no la desobediencia, sino la impenitencia hace al transgresor? Pues esto, como ya dije, nadie de los que profesan promete, que ya no pecará: y por eso no inmediatamente, cuando alguien de algún modo no obedece, se constituye transgresor, a menos que se crea falsamente que así ha profesado, como vosotros afirmáis que son no pocos. De los cuales también (si es que hay, como decís) es verdad lo que añadís, que nada en absoluto produce tal creencia suya, o más bien crueldad en sus propias conciencias, que aquella nociva libertad de los que se reclinan en el ídolo en las ajenas. Pues es necesario que quien es así, perezca por su propia sentencia, como en la ciencia de aquel clama el Apóstol que parece el hermano débil (1 Cor. VIII, 11). Y como él mismo testimonia que nada es común que se reciba con acción de gracias, sino para quien piensa que algo es común (Rom. XIV, 14; 1 Tim. IV, 4): así también la profesión regular, en cuanto depende de sí misma, no es condenable, sino para quien la considera condenable. Lo cual, hasta qué punto debe considerarse, creo que se ha demostrado suficientemente arriba.

CAPÍTULO XIV. Por qué la conciencia errante no convierte igualmente el mal en bien, como el bien en mal.

35. Ahora ya se debe responder a la pequeña cuestión que os surgió por ocasión del presente capítulo apostólico. Preguntáis, en efecto, si esta sentencia de Pablo sobre los idolotitos, "Pienso que nada es común en Cristo, sino para quien piensa que algo es común, para él es común"; y de nuevo, "Si come, es condenado, porque no es de fe" (Rom. XIV, 14, 23); puede aplicarse como regla general, de modo que el mal sea para cualquiera también bien lo que hace, si cree que es malo; y tanto mal como cree. Si lo concedo, de nuevo preguntáis, ¿por qué no al contrario tanto bien sea para cualquiera lo que hace, como falsamente opina? Pues os parece extraño, e incluso injusto, que la opinión de la intención humana valga más en el mal que en el bien. Si respondo, ciertamente se cree así de los males por el ojo malo: responderéis también que no sin razón debe pensarse lo mismo de los bienes por el ojo simple. Pues quien dijo que el cuerpo se oscurece por el ojo malo, indicó también que el cuerpo se ilumina por el ojo simple (Mat. VI, 23). Pero ved, no sea que tal vez no sea verdaderamente ojo simple el que se engaña. Pues se engaña tanto quien cree que el bien es mal, como quien cree que el mal es bien. Sabéis, además, que ninguno de estos evita aquel Ay profético, "Ay de los que llaman al bien mal, y al mal bien" (Isa. V, 20): aunque nadie, que quiera evitar esta maldición, de la cual la Verdad pronuncia que es argumento de toda luz del cuerpo, es decir, de la obra. Pero ¡lejos esté que el heraldo de la Verdad clame contra la Verdad; maldiga lo que ella ha aprobado!

36. Yo, en verdad, para que el ojo interior sea verdaderamente simple, creo que son necesarias dos cosas: la caridad en la intención, y la verdad en la elección. Pues si ama el bien, pero no elige lo verdadero; tiene ciertamente celo de Dios, pero no según ciencia: y no sé cómo puede ser verdadera simplicidad con falsedad a juicio de la Verdad. Finalmente, queriendo la maestra Verdad instruir a los discípulos en la verdadera simplicidad, dice: "Sed prudentes como serpientes, y sencillos como palomas" (Mat. X, 16). Por tanto, antepuso la prudencia, sin la cual sabía que nadie podría ser suficientemente simple. Pues, ¿cómo será verdaderamente simple el ojo con ignorancia de la verdad? ¿O cómo puede llamarse verdadera simplicidad la que ignora la verdad simple? Pues está escrito: "El que ignora, será ignorado" (1 Cor. XIV, 38). Por tanto, está claro que aquella simplicidad laudable y alabada por el Señor no existe sin estos dos bienes, benevolencia y prudencia: para que el ojo del

corazón no solo sea piadoso, que no quiera engañar, sino también cauteloso, que no pueda ser engañado.

37. Además, así como dos bienes hacen el ojo simple, el amor del bien y el conocimiento de la verdad: así dos males, en cambio, constituyen el ojo malo, la ceguera, que hace que no reconozca la verdad; y la perversidad, que hace que ame la iniquidad. Pero entre estos dos bienes, que no permiten ni engañar ni ser engañado; y esos dos males, que hacen tanto ser engañado como engañar, hay dos medios: uno bueno, por el cual el ojo interior, aunque pueda ser engañado por la ignorancia de la verdad, sin embargo, por el celo del bien no consiente en absoluto engañar; y otro malo, que aunque no impida el conocimiento de la verdad, sin embargo, no siente amor por el bien debido a la malicia.

38. Y puesto que toda cosa se conoce mejor por división: según esto, dividamos el ojo del corazón en cuatro partes, en bien y mejor, en mal y peor. Y añadamos ejemplos. Hay quien ama el bien y, sin saberlo, hace el mal. Su ojo es bueno, porque es piadoso: pero no es simple, porque es ciego. Y hay quien hace el bien con gusto y lo entiende prudentemente. A este, con razón, llamaría simple su ojo, ya que no le falta ningún bien, ni el buen celo ni la ciencia. Este es el ojo que Dios busca cuando mira sobre los hijos de los hombres, para ver si hay alguien que entienda o busque a Dios (Salmo XIII, 2). Por el contrario, hay quien no ama el bien, está pervertido por la malicia, pero es sabio para hacer el mal, no es ciego por ignorancia. A este no lo llamaría aún malvado, porque no le falta un bien, aunque sea para su mal, que es la ciencia.

39. Pero hay quien, quizás sin saberlo, hace el bien que no ama: a este, sin duda, le asignaría lo que se dice malvado, porque no carece de ninguno de los males, ni de ceguera ni de perversidad. Se dice malvado, como si fuera de ninguna manera, para que solo se llame malvado a quien de ninguna manera aparece bueno; sino que está vacío de ambos bienes, tanto del conocimiento de la verdad como de la benevolencia. Otro es el ojo piadoso, no dispuesto a engañar, pero, como se ha dicho, propenso a ser engañado, del que el profeta dice: Efraín, dice, como paloma seducida, sin corazón (Oseas VII, 11). Otro es el que el Señor llama simple, tan poco fácil de engañar como de ser engañado, del que también los Apóstoles son enseñados cuando se les dice: Sed prudentes como serpientes y sencillos como palomas.

40. Y también hay otro ojo simplemente malo, que engaña con gusto, pero no fácilmente engañado: tal es el que tienen aquellos que, según el dicho del Señor, son más prudentes que los hijos de la luz en su generación. Y otro que hemos definido como malvado, porque es doblemente malo, ya que la malicia le produce ignorancia, y la ignorancia cubre la malicia, de modo que a menudo, sin saberlo, no hace el mal que quiere, y hace el bien que no quiere. El corazón insensato de los que son de este tipo está oscurecido, y como ya entregados a una mente reprobada, no pueden amar ni discernir el bien. De tales está escrito: El impío, cuando llega al fondo de los males, desprecia (Proverbios XVIII, 3). Porque quien es de este tipo, ciertamente no quiere evitar el mal, incluso si puede; ni si quiere, sabe. Por lo tanto, en la división anterior, consideré este ojo peor que el otro, no porque sea más maligno, sino porque es más peligroso. La ignorancia ciertamente hace más seguro, la seguridad más perezoso, no más malvado. Sin embargo, es sin duda peor en esto, que aquel solo tiene un mal, una mala intención; este tiene también una falsa consideración. De este ojo pésimo, que no tiene ningún bien, y también de aquel óptimo que no carece de ninguno, se debe entender que la Verdad ha dicho que todo el cuerpo está envuelto en tinieblas o lleno de luz. Porque los otros

dos, de los cuales ninguno tiene ambos, o bien o mal; aunque en parte pueden, no obstante, no son suficientes para dar luz o tinieblas al cuerpo.

41. Si, por lo tanto (para volver ya a la pequeña cuestión propuesta), el ojo verdaderamente malvado es aquel que, igualmente pervertido y ciego, hace el bien y cree el mal; ciertamente, al obrar rectamente, pero al opinar injustamente, convierte el bien en mal para sí mismo; y tanto mal como crea: puesto que, según la sentencia del Señor, el ojo malvado hace todo el cuerpo tenebroso. ¿Qué queda para la luz, donde no se encuentra ni la intención piadosa ni la verdadera opinión? Pero no se sigue, por lo tanto, que quien, por el contrario, hace el mal y cree que es bueno, según su fe, también lo encuentre. ¿Por qué? Porque no es simple aquel ojo que, según el juicio de la Verdad, hace todo el cuerpo luminoso, como ciertamente lo definimos anteriormente. Porque no faltan del todo las tinieblas, donde la ignorancia de la verdad oscurece la luz de la buena voluntad. Por lo tanto, ya que aquel ojo tiene ambos males, y este no tiene ambos bienes; ¿no parece que la razón exige que aquel haga más daño que este bien? Porque no es consecuente que un bien valga tanto para el bien como dos males para el mal. Y ciertamente diría que solo la intención piadosa es digna de alabanza: y no será defraudada de una recompensa digna en una obra no buena la buena voluntad misma. Sin embargo, sin algún mal no habrá simplicidad engañada. ¿Por qué preguntas? ¿Acaso no es por fe? Completamente por fe, pero falsa; o ciertamente más bien no por fe, porque la fe falsa no es fe. Finalmente, sobre la fe verdadera, no falsa, creo que dijo el Apóstol: Todo lo que no es de fe, es pecado (Romanos XIV, 23). Pero no se cree por fe verdadera que lo que es malo sea bueno: porque es falso. Por lo tanto, es pecado. Este capítulo abarca, por tanto, Todo lo que no es de fe es pecado, tanto la malicia ciega como la inocencia engañada: porque lo que se hace sin saberlo, la intención mala lo condena completamente, y el bien no excusa completamente el mal. Así que, ya sea que creas que lo que haces es bueno cuando es malo, o que lo que operas es malo cuando es bueno, ambos son pecado, porque ninguno es de fe: aunque ciertamente se peca mucho más levemente, donde solo la acción es reprehensible con sana intención, que donde la intención maligna también se oculta en una acción no mala. Pero lo que no es sin el más mínimo pecado, no es un bien puro. ¿Cómo, entonces, se comparará un bien no puro con un mal puro en eficacia, es decir, que sea tan eficaz para el bien como este para el mal? Y esto es suficiente sobre esta cuestión. Pues creo que también se ha respondido suficientemente a las anteriores. Y ciertamente ustedes repiten y revisan las mismas dudas con frecuencia: pero no me interesa repetir tantas veces las soluciones de las mismas. Porque basta con resolver una vez incluso lo que se ha planteado con frecuencia en cuestión.

CAPÍTULO XV. Si la obediencia vale tanto para el mérito, ¿vale tanto la desobediencia para el demérito?

42. Preguntando también sobre el peso de la obediencia, o la diferencia de la desobediencia, incidentalmente se les ocurrió preguntar sobre el mérito de ambos, si en cada precepto la obediencia vale tanto como la desobediencia pesa: por ejemplo, si Abraham al sacrificar a su hijo (Génesis XXII), o aquel no sé quién al exponer a su hijo a las llamas del horno (Doctr. SS. PP. lib. de Obed. n. 6), habrían incurrido en tanto merecimiento de indignación y venganza divina si no hubieran obedecido, como recibieron alabanza y gracia por haber obedecido. Lo cual les parece duro y necesario: pero no es así. En verdad, está claro que algunas cosas no pueden hacerse sin gloria, y pueden no hacerse sin culpa; por lo tanto, si se hacen, son dignas de premios, pero no de castigos si no se hacen. Porque no tocar a una mujer es un mérito no mediocre; y sin embargo, no es delito abrazar a la propia esposa legítima. Tales son las cosas que pueden concordar con aquel capítulo evangélico: El que pueda aceptar esto, que lo acepte (Mateo XIX, 12).

43. Y nuevamente, algunas cosas, por el contrario, si se descuidan, ciertamente incurren en ofensa, pero si se cumplen, no merecen gloria [o gracia]; y condenan al que las desprecia, pero no glorifican al que las cumple. Tales son las que divinamente se imponen a los hombres por ley pública, sin las cuales no pueden salvarse. De ahí aquel dicho entre los gentiles: No he robado. No alimentarás a los cuervos en la cruz. (HORACIO, lib. I, ep. 16, 46.) Y en el Evangelio: Si amáis a los que os aman, ¿qué recompensa tendréis? y si saludáis solo a vuestros hermanos, ¿qué hacéis de más? (Mateo V, 46, 47.) Finalmente, y universalmente, Cuando hayáis hecho todo lo que se os ha mandado, decid que somos siervos inútiles, hemos hecho lo que debíamos hacer. (Lucas XVII, 10.) Como si dijera: Si estáis contentos solo con los preceptos y tradiciones de la ley impuesta, y no os entregáis también voluntariamente a los consejos y persuasiones de la perfección; ciertamente estáis libres de deuda, pero no gloriosos por mérito: habéis evitado el castigo, pero no habéis adquirido la corona. ¿Qué necesidad, entonces, nos obliga a temer la venganza por la transgresión en cada cosa que se nos imponga, y a preparar la recompensa por la observancia? Por lo tanto, en tales cosas, se debe mantener esta regla general, que en las cosas más difíciles de hacer, la obediencia se juzgue más grata que la transgresión más grave: y en las más fáciles y menos onerosas, el desprecio se considere más condenable que la acción más laudable.

CAPÍTULO XVI. Cuánto debe aprobarse el tránsito y cambio de monasterio.

44. Y si sobre esto es suficiente, veamos hasta qué punto debe mantenerse la estabilidad del lugar, que suele afirmarse en la profesión, y por qué causas (si es que hay alguna) se puede romper, o es conveniente para alguien. Y sobre esto, dicen que dudan. A lo cual, por ahora, responderé con seguridad, que no es lícito descender de un bien que alguien ha prometido una vez: y no aconsejo cambiar el lugar que alguien ha elegido para sí mismo, y al que se ha comprometido con su voluntad y palabra, ni tampoco el santo papa Gregorio. Pues dice: «Los perfectos se observan con gran sutileza de discreción, para no deslizarse nunca hacia lo peor, ni en obra ni en pensamiento.» Pero lo que el hombre apostólico sintió sobre esto, el Apóstol se gloria de cumplir: Olvidando lo que queda atrás, y extendiéndome a lo que está delante (Filipenses III, 13). ¿No significó lo mismo el profeta Ezequiel cuando dijo de los santos animales: No se volvían cuando avanzaban, sino que cada uno iba hacia adelante? (Ezequiel I, 12.) Y todos ellos, al sentir esto, no siguieron otra cosa que la sentencia de su Maestro, que dice en el Evangelio: Nadie que pone su mano en el arado y mira hacia atrás es apto para el reino de Dios (Lucas IX, 62). Por lo tanto, el pacto de estabilidad debe prescribir a todo descenso relajado, salida contenciosa, discurrir vago y curioso, y en definitiva a toda ligereza de inconstancia; pero no a lo que sigue en la serie de la profesión, a la conversión de costumbres y a la obediencia que se hace según la Regla. Porque si esto no se puede obtener allí, por la maldad e irreligiosidad de los cohabitantes, ciertamente aconsejo pasar sin dudarlo a otro lugar, donde no se impida al hombre cumplir sus votos a Dios, que sus labios han pronunciado. Y ciertamente, con el santo serás santo, y con el perverso te pervertirás.

45. Sin embargo, de los monasterios religiosos y bien ordenados, ninguno de los profesos, según mi consejo, saldrá, ni siquiera por el deseo de una vida más estricta, sin el permiso de su superior. Sin embargo, si ha salido y ha encontrado y elegido algo mejor, también según mi consejo, no regrese al bien inferior que había dejado y despreciado por el mejor: especialmente si ese mejor parece congruente con su primera profesión. Pues él mismo verá con qué razón o intención ha asumido cosas más altas o más estrictas: porque no apostatará, según mi consejo, a cosas inferiores o más relajadas: a menos que, sin embargo, sea llamado por la cercanía de su primer monasterio, porque de un monasterio conocido no se puede

retener a alguien regularmente, ni recibir sin el consentimiento de su abad (Reg. S. Benedicti, cap. 61). Y tomen más claramente en ejemplos la razón de esta sentencia.

46. Quizás alguien de las instituciones cluniacenses quiera restringirse a la pobreza de los cistercienses, eligiendo sobre aquellas costumbres la pureza de la Regla. Si me consulta, no lo aconsejo, a menos que ciertamente lo haya asumido con el consentimiento de su abad. ¿Por qué? Primero, por el escándalo de aquellos que deja. Luego, porque no es seguro dejar lo cierto por lo incierto; pues tal vez puede sostener esto, pero no podrá aquello. Tercero, sospecho de la ligereza, por la cual a menudo queremos fácilmente lo que no hemos probado, y ya experimentado no lo queremos, deseando y rechazando lo mismo casi en un momento, tan ligeramente como irracionalmente. De los cuales ciertamente no pocos experimentamos frecuentemente, porque apenas duran una hora en una voluntad, impulsados por el viento de la ligereza, vagan e inestables aquí y allá como ebrios; y cambian su juicio por experiencia, o más bien sin juicio, fluctuando y tumultuando, asumen tantos consejos sobre sí mismos como lugares revisan: siempre deseando lo que no tienen, y despreciando lo que tienen.

47. ¿Y cómo, dice alguien, habiendo profesado la Regla, no puedo vivir según la Regla con buena conciencia? pues prometiendo y no cumpliendo, ¿qué hago sino perjurar? Como si no tuvieras mucho más de qué quejarte también en otro lugar, cuando comiences a vivir puramente según la Regla. De hecho, incluso entonces: ¿Y con qué conciencia, dirás, puedo soportar vivir fuera de mi casa anterior, que me recibió huyendo del mundo, me inició en el bien, me selló para la salvación; molesto a los hermanos, desobediente al superior, además quebrantando el pacto de estabilidad, y haciendo nula la primera fe? Sin embargo, ninguna de las dos quejas es justa. Porque quien se cree perjuro porque no observa la Regla al pie de la letra, parece no considerar suficientemente lo que ha jurado. Nadie, de hecho, cuando profesa, promete la Regla, sino que cada uno promete dirigir su conversión y su conversación de acuerdo con la Regla. Esta es, de hecho, la profesión común de casi todos los monjes de este tiempo. Y aunque en diferentes monasterios, con diferentes observancias se sirve a Dios; mientras cada uno observe diligentemente las buenas costumbres de su lugar, no hay duda de que vive según la Regla, ya que las buenas costumbres no discrepan de la Regla. Por lo tanto, quien mantiene lo que ha encontrado que es bueno donde profesa; ciertamente vive como promete: porque sin duda nadie promete otra cosa que lo que parece tener la vida piadosa de aquellos con quienes dispone y elige vivir en adelante.

48. ¿Qué, entonces? ¿Acaso, por ejemplo, en el Gran Monasterio se profesan las costumbres cluniacenses, o estos tal vez los ritos de aquellos, o ambos los de los cistercienses, la estricta observancia literaria? Sin embargo, todos profesamos vivir según la Regla. Una es ciertamente la promesa de boca en todas partes: pero porque no es una la intención del corazón para todos, se puede sin duda, sin detrimento de la salvación, y sin daño de la profesión, celebrar también en obra no una observancia en todas partes. Porque así como no todos los buenos cristianos observan todo lo que está en el Evangelio, todos, sin embargo, viven según el Evangelio (pues quienes se contentan con estar ligados a matrimonios permitidos, no creen por ello haberse apartado del Evangelio, porque no han elegido la sublimidad del consejo evangélico de llevar una vida célibe, así ciertamente si en ese grado inferior viven legítima y fielmente): así también quienes deciden vivir según la Regla, aunque no la guarden al pie de la letra, y aunque cambien o omitan algo por el rito de su claustro; no se apartan en absoluto de la profesión regular mientras no dejen de vivir sobria, justa y piadosamente según las costumbres de su lugar.

49. Excepto, por tanto, los cistercienses, y quienes tal vez con su rito no solo viven según la Regla, sino que se preocupan por observarla íntegramente y literalmente (como ciertamente

creen haber profesado): de lo demás, nadie que viva obedientemente debe ser movido por la solemne y regular profesión, en la que no se hace promesa de toda la Regla, solo en aquellos monasterios donde se observa el orden y la disciplina con buenas costumbres. Por lo tanto, la profesión de cada uno permanece intacta en los monasterios bien ordenados, siempre que la intención sea sana. Sin embargo, quien está inquieto y no puede creer esto; sino que más bien creyendo y cediendo a la conciencia que lo agujonea, sale y busca donde cumplir lo que en su lugar [o cumplir sus votos que], según su juicio, había prometido pero no cumplido: aunque no alabo que salga, tampoco aconsejo que regrese, si ha emigrado a un monasterio remoto y desconocido. ¿Por qué así? Primero, por la sentencia de Pablo, que manifiestamente pronuncia bienaventurado a quien no se juzga a sí mismo en lo que aprueba (Romanos XIV, 22): luego, por la autoridad de nuestro maestro, que ordena recibir y retener a tal; y encontrado bueno y útil, atraerlo con persuasión, ligarlo con profesión. «Finalmente, que se le persuada,» dice, «a permanecer» (Reg. S. Benedicti, cap. 61). Y para que no sea que, recordando su monasterio anterior, con la conciencia remordiéndolo, como suele suceder, comience de nuevo a quejarse de la estabilidad rota; emite una sentencia consoladora general sobre este tipo de escrúpulo, diciendo: En todas partes se sirve a un solo Dios, se milita a un solo Rey. Además, prohíbe sobre el vecino lo que ordena sobre el peregrino: para que la vecindad entre monasterios no sea fuente de escándalo, materia de disputa, si uno u otro accedieran a recibir monjes sin el mutuo consentimiento. Lo cual experimentamos tantas veces, cuantas veces tal recepción de monjes en algún lugar no se presume sino contra el decreto regular.

520 50. Pero si incluso después de esto, la memoria del escándalo que causó al irse, al dejar a los hermanos, perturba el ánimo del hermano que ha sido recibido regularmente; y porque es necesario enmendar con su regreso lo que pecó al partir: advierta prudentemente quien piensa esto, que el escándalo no se enmienda bien con otro escándalo. ¿Qué clase de enmienda será, si para quitar el escándalo a unos, escandalizas a otros? Aunque ciertamente aquel escándalo es más tolerable y más venial, el que se hizo con la intención de mejorar, que el que piensas hacer apostatando para empeorar. Pero incluso antes, aunque no sin escándalo, sin duda seguiste más seguramente tu conciencia hacia lo que pensaste que era mejor, que si permanecieras en el bien y lugar anterior contra tu conciencia, aunque pudieras hacerlo con seguridad: si ciertamente pudieras hacer segura tu propia conciencia desde aquí. 51. Por lo tanto, lo que el Apóstol decide sobre el que come y el que no come (Rom. XIV, 3), lo usurpamos también nosotros en la conclusión de nuestra pequeña disputa, para que el que, impulsado por su propia conciencia, abandona su lugar, no abandone su voto (que cree); no desprecie al que no abandona: y el que, con conciencia segura, temiendo el escándalo fraterno, no abandona a los hermanos; no juzgue al que abandona. Y de esto, acepten lo que siento que he respondido, sin perjuicio de quien sienta más sanamente.

CAPÍTULO XVII. Responde a algunas dudas propuestas por los Padres.

52. También piden que se les aclare por qué el beato Gregorio no obligó a cierto Venancio, que había recibido piadosamente el hábito monástico y lo había rechazado impiamente, no solo a retomararlo, sino que también se lee que le concedió toda la comunión al apóstata persistente (Lib. I, epist. 33; lib. IX, epist. 25, 31), o por qué el santo Agustín de alguna manera sujeta el voto de continencia a la ley del matrimonio; de modo que en el libro sobre la Virginitad parece afirmar que ni siquiera el propósito de vida célibe puede prescribir sobre el vínculo conyugal, para que permanezca indisoluble, incluso si, engañados por el diablo, los continentes han contraído matrimonio rompiendo el voto de santidad. Y a esto no se me ocurre nada más cierto y breve que responder por el momento, sino que así lo entendieron los

santos obispos: ¿correctamente? Ellos lo verán. Porque yo, en los sentimientos y acciones de los ilustres Padres, ciertamente soy cauteloso de no estimar otra cosa que lo que, según el testimonio del beato Apóstol, se busca ya entre los dispensadores, para que se encuentre a alguien fiel (I Cor. IV, 2). Estoy seguro de que, ya sea que hayan abundado en su propio sentido o en el espíritu de Dios; como en otras cosas, así también en estas, ambos fueron fieles, aquel en dispensar lo que tenía a mano, este en escribir lo que sentía.

53. Lo que preguntan sobre algunos obispos, que el mismo santo papa Gregorio se lee que recluyó temporalmente en monasterios por sus excesos, si habitaron con los monjes en su propio hábito o en el monástico: no lo sé, sino que parece más creíble que no asumieron el hábito distintivo de la religión, que no iban a tener permanentemente; sino que solo buscaron la tranquilidad en los secretos de los monasterios y la oportunidad de penitencia.

54. También quieren escuchar de mí por qué la disciplina monástica de penitencia ha merecido esta prerrogativa, para que se le llame segundo bautismo. Creo que es por la perfecta renuncia al mundo y la singular excelencia de la vida espiritual, por la cual esta forma de vida, que sobresale sobre todos los géneros de vida humana, hace a sus profesores y amantes semejantes a los ángeles, diferentes de los hombres; más aún, reforma la imagen divina en el hombre, configurándonos a Cristo a semejanza del Bautismo. Y como si fuéramos bautizados de nuevo, mientras mortificamos nuestros miembros que están sobre la tierra, volvemos a revestirnos de Cristo, plantados de nuevo en la semejanza de su muerte. Y así como en el Bautismo somos rescatados del poder de las tinieblas y trasladados al reino de la claridad eterna: así también en esta segunda regeneración del propósito santo, escapamos de las tinieblas, no de un solo pecado original, sino de muchos pecados actuales, hacia la luz de las virtudes, repitiendo para nosotros aquello del Apóstol: La noche ha pasado, el día se ha acercado (Rom. XIII, 12).

CAPÍTULO XVIII. No es lícito a los profesos cambiar de lugar por la muerte del abad.

55. También piden que se les insinúe si el cambio de abad patrocina a los monjes que desean cambiar de monasterio; es decir, si en la muerte o deposición del prelado se les concede más libertad a los súbditos, para que puedan migrar más libremente en ese momento, antes de que se haya designado a otro. A lo cual respondo: De ninguna manera. Pues la promesa de profesión, cuando se hace según la costumbre en el oratorio, no toma su término de la vida del abad, sino testimonio de su presencia. Por lo tanto, el límite para el que profesa sea su propia vida, no la de otro. Considere, pues, lo que el mismo Legislador no solo sintió, sino también transmitió, para que "si alguna vez," dice, "hiciera de otra manera," es decir, de lo que promete, "sepa que será condenado por Dios a quien se burla" (Reg. S. Benedicti, cap. 58). También dice que el Novicio no tendrá poder sobre su propio cuerpo; y también, "Perseverando," dice, "en el monasterio hasta la muerte" (Ibid. en el Prólogo). Salvas, pues, las excepciones que la discusión anterior ha señalado, de lo demás no se permita al monje abandonar el lugar al que ha profesado, antes de su muerte; solo por su propio juicio. De lo contrario, es un transgresor, teniendo condenación porque hace nula la primera fe.

56. Pero ustedes continúan indagando más, y dicen: ¿Qué si no puede permanecer allí sin un perpetuo rencor del alma, debido a una elección del abad menos regular o menos amable? Ahora viene a la mente aquello del Evangelio, que los discípulos respondieron al Señor enseñando sobre la ley del matrimonio: Si es así, dicen, no conviene casarse (Mat. XIX, 10). Verdaderamente grandes angustias. Si mantiene a la odiada, nada más oneroso: si la deja contra su voluntad, nada más anticristiano. ¿No está constreñido por una necesidad similar quien no puede abandonar el lugar, para no romper el voto; ni permanecer en el lugar, para no

vivir con rencor y perder la vida? ¿Qué aconsejaré a este? ¿Que se vaya? No es lícito por la profesión. ¿Que se quede? No conviene por el rencor. Me proponen dos cosas igualmente inconvenientes, igualmente peligrosas, para que cualquier respuesta que dé, no les sirva. Preguntan, de hecho, qué es más seguro para el monje, residir en su propio monasterio bajo un irregularmente elegido con rencor, o migrar a otro lugar para vivir más tranquilamente. Lo cual no lo tomo de otra manera que si preguntaran, qué muerte aconsejaría a quien quiere suicidarse, si por incendio o por precipicio. En verdad, quien permanece en el odio se quema; y quien rompe el propósito, cae en el precipicio. Pero ustedes me liberan fácilmente de esta dificultad de consejo, cuando luego continúan; y en cuanto a cómo quieren que se entienda esto mismo que llaman irregular, lo explican añadiendo: especialmente si la irregularidad de la elección está tan envuelta y torcida, que aunque no se dude de ella ante Dios, ante los hombres, sin embargo, apenas o de ninguna manera se puede demostrar. Ahora también viene a la mente el elogio del Sabio: Busca ocasión quien quiere separarse de un amigo (Prov. XVIII, 1). ¿Cómo dicen ustedes que es irregular una elección que no puede ser anulada o reprobada regularmente? Y ciertamente se lee: Lo que no puede ser probado, para mí no ha sucedido. Pero dicen: ¿Y quién obedecerá conscientemente a un indigno, aunque no manifiesto? Hermanos, ¿no han leído en su regla y en la de la Verdad: Sobre la cátedra de Moisés se sentaron los escribas y fariseos: hagan lo que dicen; pero no hagan según sus obras (Mat. XXIII, 2, 3; Reg. S. Benedicti cap. 4).

CAPÍTULO XIX. Responde brevemente a otras dudas.

57. Ya sobre el cambio de vestiduras o el lavado por ilusión nocturna, reciban un breve consejo. Aconsejo a cada uno que actúe según el rito de su lugar en estas cosas, que ciertamente se observan de diferentes maneras en diferentes monasterios. Sobre aquellos que profesan en varios monasterios (lo cual casi había olvidado) creo que ya se ha respondido suficientemente arriba, cuando se discutió sobre la estabilidad del lugar, y no es necesario que lo repita. También omito algunas cosas sobre los cánones que ustedes requieren; tanto porque tales cosas no nos conciernen a nosotros que somos monjes; como porque en los libros mismos pueden encontrarlas fácilmente, si no les pesa buscarlas.

58. Llego a esas tres cosas que nuevamente contienen en su otra carta: donde primero preguntan qué aconsejaría a alguien que se ha enojado contra alguien; pero no tanto como para querer herirlo él mismo, pero sí lo suficiente como para aceptar con gusto si de alguna manera resulta herido por otro: si es seguro para el enojado acercarse al altar, o si debe retirarse por un tiempo, hasta que se calme la conmoción. Nunca me suceda acercarme turbado al sacrificio de la paz; tocar el Sacramento con ira y disputa, en el cual Dios indudablemente está reconciliando al mundo consigo mismo. Ciertamente no se recibe ninguna ofrenda mía que lleve al altar, a menos que primero haya reconciliado al hermano que recuerdo haber herido: cuánto menos si no me he pacificado a mí mismo primero.

CAPÍTULO XX. Conciliación de dos sentencias de Pablo aparentemente contradictorias.

59. Lo que luego preguntan sobre la contradicción que parece existir entre esas dos sentencias de Pablo, Nuestra conversación está en los cielos (Filip. III, 20); y, Mientras estamos en el cuerpo, peregrinamos lejos del Señor (II Cor. V, 6): cómo es posible que el alma pueda, al mismo tiempo, peregrinar en el cuerpo lejos del Señor, y estar en los cielos con el Señor; el mismo Apóstol lo resuelve, cuando en otro lugar dice, En parte conocemos, y en parte profetizamos. En cuanto conocemos, como contemplando lo presente, ya estamos con el Señor. En cuanto aún profetizamos como de cosas futuras, creyendo lo que no entendemos, esperando lo que no vemos; peregrinamos de Dios, y en el cuerpo. Pero cuando venga lo

perfecto, es decir, la plenitud de la gloria, que será en la futura resurrección, entonces se acabará lo que es en parte (I Cor. XIII, 9, 10), es decir, toda corrupción del cuerpo, de la cual sin duda proviene esta, que aún en parte permanece, nuestra peregrinación en el cuerpo. Esto es lo que lamenta miserablemente, gimiendo, y dice: ¡Infeliz de mí, quién me librará de este cuerpo de muerte? (Rom. VII, 24.) No se queja solo del cuerpo, sino del cuerpo de esta muerte, es decir, de la corrupción que aún dura: mostrando que no es el cuerpo, sino las molestias del cuerpo la causa de la peregrinación. Porque el cuerpo que se corrompe, pesa sobre el alma (Sab. IX, 15). No el cuerpo simplemente, sino el cuerpo que se corrompe; para que la corrupción del cuerpo sea una carga, no la naturaleza. Por lo cual, también los que gimen dentro de sí mismos, esperan la redención de su cuerpo (Rom. VIII, 23), no la pérdida. Por lo tanto, con razón, agobiados por la necesidad del cuerpo, no por su compañía, deseamos ser disueltos y estar con Cristo (Filip. I, 24): para que lo que aún permanece en parte, el exilio, se termine; y lo que ya ha comenzado en parte, la habitación celestial, se perfeccione.

60. O ciertamente nuestra conversación está en los cielos, como dice el apóstol: porque en esperanza fuimos salvados (Rom. VIII, 33). Por la esperanza ya habitamos en los celestiales, mientras aún en realidad peregrinamos en la tierra y en el cuerpo. O de otra manera: Tenemos tanto de dónde adherirnos al cuerpo, como de dónde adherirnos al Señor; vivificándolo y sensibilizándolo, creyendo y amando. Porque no está más presente nuestro espíritu donde anima, que donde ama: a menos que se piense que está más donde se retiene involuntaria y necesariamente, que donde se dirige voluntaria y alegremente. Porque donde está tu tesoro, allí está también tu corazón (Mat. VI, 21). Además, si el alma que ama a Dios vive de Él, como el cuerpo de ella; ¿cómo, pregunto, se sostiene que está más presente donde da, que donde recibe vida? Porque la fuente de la vida es la caridad: y no diría que vive el alma que no ha bebido de ella. ¿Cómo puede beber, sino estando presente a la fuente misma, que es la caridad, que es Dios? Por lo tanto, está presente a Dios quien ama a Dios, en cuanto ama. En lo que ama menos, ciertamente está ausente. Pero se demuestra que ama menos a Dios en lo que aún está ocupado con las necesidades de la carne. Y esa ocupación alrededor del cuerpo, ¿qué es, sino una cierta ausencia de Dios? ¿y qué es la ausencia, sino peregrinación? Y por lo tanto peregrinamos del Señor, y en el cuerpo peregrinamos: de cuya necesidad nuestra intención se ve impedida, y la caridad se fatiga con cuidados.

61. Al final de la segunda carta preguntan qué pienso sobre lo que se nos promete en el Evangelio, He aquí que vuestra recompensa es grande en los cielos (Luc. VI, 23): maravillándose especialmente de que el santo Agustín haya dicho sobre esto, que no se deben entender estos cielos visibles y corporales, para que nuestra recompensa no parezca estar colocada en cosas móviles y volubles; y por lo tanto deben entenderse ciertos firmamentos espirituales, sobre los cuales no saben, como dicen, qué deben sospechar. Pero si atienden a lo que han leído, El reino de Dios está dentro de vosotros (Luc. XVII, 21); y, Habitar a Cristo por la fe en vuestros corazones (Efes. III, 17) como ciertamente un rey en su reino; y, Las pasiones de este tiempo no son dignas de ser comparadas con la gloria venidera que se revelará en nosotros (Rom. VIII, 18), no que se revelará a nosotros, como algo exterior; sino en nosotros, como algo que ya permanece dentro, pero aún no aparece: y también, Toda la gloria de la hija del rey es interior (Sal. XLIV, 14); y, El hombre ascenderá a un corazón alto (Sal. LXIII, 8); pero también ha dispuesto ascensiones en su corazón (Sal. LXXXIII, 6); y nuevamente, El alma del justo es la sede de la sabiduría (Sab. VII, según LXX), de la cual sin duda es aquella voz, El cielo es mi trono (Isa. LXVI, 1): si, digo, atienden a estas cosas, y a otras no pocas similares en las Escrituras, ciertamente se esforzarán por buscar el reino de Dios y su justicia, entrar más bien en ustedes mismos, que salir fuera o ascender arriba. Pero ciertamente arriba, o fuera diría por la posición del lugar, como el cielo ocupa un lugar

exterior a la tierra; el sol, la luna y las estrellas un lugar superior. Porque esas mismas cosas, que están dentro de nosotros por la invisibilidad de su naturaleza más sutil, también están sobre nosotros por la dignidad de su excelencia más sublime, y también fuera por la inmensidad de su majestad. Pero estas cosas son altísimas, ciertamente necesitadas de una disputa más diligente, y de un disputador más docto, y de una obra más extensa. Porque yo había pensado que en estas discusiones no se excedería el límite de las epístolas: pero el discurso, como veo, ha avanzado más de lo que esperaba. Por lo tanto, ustedes, si les place, llámenlo Libro: si les place, llámenlo Epístola; porque yo, ya sea en pocas o en muchas palabras, debía satisfacer (lo cual también procuré) su voluntad.